

ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 3 DE MAYO DE 2013.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 3 de mayo de 2013, siendo las 12:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

*D. Carlos Medina Dorta
D. Ignacio Álvarez Pérez
D^a. M^a de los Ángeles Fuentes Dorta
D. Rodolfo León Martín
D^a. Virginia Bacallado García
D. Juan García García
Dña. María Raquel Marichal de la Paz
D. Andrés Ramos Hernández
D. Fernando Meneses Martín
D. Moisés González Miranda
D^a. Ana Isabel Díaz Rodríguez
D^a. Teresa María Barroso Barroso
D^a. M^a Victoria Castro Padrón
D^a. Celina Fuentes Hernández
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez
D. Ayoze Álvarez González
D. Ángel Méndez Guanche
D^a Carmen del Cristo García Estévez.*

EXCUSAN ASISTENCIA:

*D^a. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez
D. Daniel Ignacio López Aguado*

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del

Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2013.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del acta de Pleno Ordinario de fecha 5 de abril de 2013.

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del acta de Pleno Ordinario de fecha 5 de abril de 2013.

II.- PROPUESTA QUE REALIZA EL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC Y PSC-PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA FELICITAR A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PERMACULTURA, UBICADA EN TACORONTE, POR HABER OBTENIDO SU PROYECTO “CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FINCA EL MATO”, LA CALIFICACIÓN DE “BUENA PRÁCTICA” EN EL IX CONCURSO INTERNACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE NACIONES UNIDAS (ONU), CELEBRADO EN DUBAI Y ORGANIZADO POR EL PROGRAMA HÁBITAT.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno Municipal, que literalmente dice:

“Recientemente una de las actividades de la Asociación para el Desarrollo de la Permacultura (ADP), cuyo fundador y responsable es D. Javier Reyes Barroso, más concretamente, la experiencia del “Centro Especial de Empleo de la Finca El Mato”, en Tacoronte, ha sido calificada como “Buena Práctica” en el IX Concurso Internacional de Buenas Prácticas de Naciones Unidas (ONU), organizado por el Programa Hábitat, que fue aprobado en la Segunda Conferencia de la ONU, sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Estambul en 1996.”

Para el Programa Hábitat de la ONU, las buenas prácticas son “acciones o iniciativas con repercusiones tangibles en cuanto a la mejora de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente de una forma sostenible y que pueden servir como modelos para que otros países o regiones puedan adaptarlos a su realidad”.

El “Centro de Especial de Empleo de la Finca El Mato”, creado hace once años, promueve la inserción laboral de personas con enfermedad mental de larga

duración utilizando como terapia y rehabilitación la permacultura, la valoración de la producción agroecológica local y la conversión de residuos en recursos.

La Experiencia de la Finca El Mato ha sido incluida en la Base de Datos de las Mejores Prácticas del Programa Hábitat, en la Biblioteca de Ciudades para un Futuro más Sostenible y se incluirá en el Noveno Catálogo Español del Buenas Prácticas del Ministerio de Fomento.

Por todo ello:

El grupo de Gobierno propone que el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte realice una felicitación formal en el próximo pleno que se celebrará el día 3 de mayo de 2013, a la Asociación para el Desarrollo de la Permacultura (ADP), por haber obtenido su Proyecto “Centro Especial de Empleo de la Finca El Mato” la calificación como “Buena Práctica” en el IX Concurso Internacional de Buenas Prácticas de Naciones Unidas (ONU), organizado por el Programa Hábitat.”

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

RESULTANDO: *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que apoyan la propuesta y felicitan especialmente a la Finca el Mato por la labor que vienen realizando.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, se suma a la felicitación, “Javier” sabe que nos conocemos desde hace mucho tiempo, que hemos colaborado desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y que van a seguir apoyándole.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, no puede más que congratularse y ver si pueden ser ejemplo para otro tipo de actividades que quieren sumarse al trabajo realizado por ellos.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta “felicidades Javier de parte de todo el Grupo de Gobierno y del Pleno”.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno Municipal, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte felicitación a la Asociación para el Desarrollo de la Permacultura (ADP), por haber obtenido su Proyecto “Centro Especial de Empleo de la Finca El Mato” la calificación como “Buena Práctica” en el IX Concurso Internacional de Buenas Prácticas de Naciones Unidas (ONU), organizado por el Programa Hábitat.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a **DON JAVIER REYES BARROSO**, en representación de la Asociación para el Desarrollo de la Permacultura, para su conocimiento y efectos.

En el acto se le hizo entrega a **DON JAVIER REYES BARROSO** de una placa.

III.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN A LAS PROPUESTAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE, A DON PEDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, AL LORO PARQUE Y AL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (I.A.C.).-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“Se han recibido en ésta Alcaldía, sendos escritos del Presidente del Cabildo, poniendo en conocimiento de ésta Corporación, que están tramitando expedientes de concesión de la Medalla de Oro de la Isla de Tenerife, a la siguiente persona, empresa y organismo:

- * **A Don Pedro González González.**
- * **Al Loro Parque.**
- * **Al Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.).**

Asimismo solicitan la adhesión de éste Ayuntamiento, a las propuestas o en su defecto a alguna en particular, así como, se les informé de las motivaciones y especiales circunstancias que puedan justificar la misma.

1.- Respecto de **DON PEDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, manifestar que nace en San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, el 7 de enero de 1927, y cursó estudios de:

- *Pintura.*
- *Bellas Artes en S/C de Tfe con Pedro de Guezala, Mariano de Cossío y Álvaro Fariña.*
- *Ingeniería y licenciatura en Ciencias Químicas.*

Entre 1955 y 1961, se traslada a Venezuela como docente en el Liceo de Barquisemeto y en la Escuela de Artes Plásticas de Caracas. Allí recibe nuevos impactos artísticos y se interesa por el arte abstracto.

En 1961, regresa a Tenerife, donde se instala definitivamente. Imparte docencia en la Escuela de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, en la de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna, de la que llegó a ser Decano, siendo considerado como uno de los principales maestros de las nuevas generaciones pictóricas canarias.

En 1963, realizó su acto público de ingreso como Académico Numerario de la Real Academia Canaria de las Bellas Artes, donde ha sido Presidente de la misma desde 1983 hasta su dimisión en 1999, posteriormente fue nombrado Académico de Honor en 2001

Son numerosas las exposiciones pictóricas de D. Pedro González desde que comenzó su andadura artística pública a principios de los años cincuenta del siglo XX hasta hoy. A su regreso de Venezuela ofreció al público dos series no figurativas, "Tcerse" y "Cosmoarte", que le reputaron como un clásico del arte abstracto, derivando a una figuración expresionista a partir de 1985. Obra de reconocida calidad, presidida por una investigación de las formas e innovación en los temas, y siempre con un sólido trasfondo humanista y hasta de denuncia social, y vinculado a las inquietudes de cada momento. D. Pedro González se ha consolidado como un maestro creador trascendente y de notable influencia para los creadores canarios que le han sucedido. Incansable trabajador por la fuerza de su vocación artística, su larga andadura le ha convertido en autor de una obra amplia, original y rica por su gran variedad de propuestas, que interesa desde hace tiempo a prestigiosos museos e instituciones públicas. Además, D. Pedro González ha ejercido como crítico de arte y como cultivador de narrativa de novela corta.

Fue Alcalde de la Ciudad que lo vio nacer San Cristóbal de La Laguna entre 1979 y 1987.

En 1988 recibió el Premio Canarias de Bellas Artes

2.- El LORO PARQUE, fue creado en 1970 por el Sr. Wolfgang Kiessling y su padre. El 17 de diciembre de 1972 el parque abrió oficialmente sus puertas al público con una superficie de unos 13.000 m² en las que se reproduce el hábitat natural de los animales, más de 150 papagayos y el primer espectáculo de loros de Europa. Desde su inauguración, Loro Parque ha recibido más de 40 millones de turistas.

En 1978, aumenta la superficie del parque hasta los 35.000 m² y llegan los primeros animales de otras especies: aligatores, tortugas y chimpancés.

A lo largo de los años, han ido ampliando la superficie hasta llegar a los 135.000 m², que tiene en la actualidad, y un sin fin de espectáculos donde se pueden observar a diversas especies de animales de los 5 continentes, como pueden ser:

- **Acuario**
- **Aligatores**
- **Carpas**
- **Chimpances**
- **Delfines**
- **Flamencos**
- **Gorilas**
- **Grullas**
- **Iguanas**
- **Jaguares**
- **Leones Marinos**
- **Loros**
- **Monos Titís**
- **Nutrias**
- **Orcas**
- **Perezosos**
- **Pingüinos**
- **Suricatas**
- **Tigres**
- **Tortugas**

Además tienen un Centro de Crianza con 100 aviarios que construyeron en 1983 y en 2004, inauguraron la clínica veterinaria Villa Colina.

Ha recibido diversos premios y certificados que acreditan su respeto por la naturaleza, como pueden ser:

- **“Premio Príncipe Felipe”**, a la excelencia empresarial, 2000.
- **“Medalla al Mérito Turístico, 2009”**, Consejo de Ministros
- **“Placa de Oro al Mérito Turístico, 1995”**, Ministerio de Comercio y Turismo, Madrid, España.
- **“Medalla de Oro, 2010”** Gobierno de Canarias.
- **“Importantes del Turismo, 2000”**, Gobierno de Canarias.
- **Premio “Turismo 1992”**, Cabildo de Tenerife.
- **“Medalla de Oro de la ciudad”** del Puerto de La Cruz, 1997.
- **“Premio Emprendedor 2009”**, Consultora Ernest & Young.
- **“Certificado Europeo de Calidad Medioambiental”**, EMAS desde el 2005.
- **“Certificado por el Instituto de Turismo Responsable como parque de la Biosfera desde 2008”**
- **“Certificado de TÜI Rheinland (ISO 14001)”** por el alto respeto al medioambiente desde 2005.

3.- El INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (I.A.C.), es un centro de investigación español internacionalizado. Cuenta con dos sedes y dos Observatorios en un entorno de excelente calidad astronómica y en su conjunto constituye el Observatorio Norte Europeo (ENO).

Tiene su **sede central** en La Laguna, lugar de trabajo habitual de la mayor parte de su personal. En él se llevan a cabo proyectos de investigación astrofísica y desarrollo tecnológico, una escuela de post-grado y divulgación científica.

La otra sede del IAC está en el **Centro de Astrofísica de La Palma** (CALP), en donde también tienen sus oficinas el Gran Telescopio CANARIAS y la Colaboración Magic, ubicándose además el superordenador La Palma.

Por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adherirnos a las propuestas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de concesión de la medalla de oro de la Isla de Tenerife a la siguiente persona, empresa y organismo:

* **A Don Pedro González González.**

* **Al Loro Parque.**

* **Al Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.).**

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, mantienen el voto de abstención, dado que estarían de acuerdo en la medalla de oro a D. Pedro González y al Instituto de Astrofísica de Canarias, no así con la propuesta de medalla de oro para el Loro Parque, principalmente porque las condiciones de los trabajadores no son las adecuadas. Además cada vez que se escapa algún animal e invaden propiedades ajenas, el coste de esa invasión lo pagamos todos. Y por último, y otras de las causas por la que no votan a favor, es que, los cetáceos al mantenerlos en cautividad, se les produce mucho estrés.

Asimismo hace entrega de una fotocopia de “infoZOOS, situación de los zoos en España, que literalmente dice:

“24.04.2013 Espectáculos con animales.

APDDA denuncia las actividades lúdicas con animales realizadas por zoológicos

23/04/2013.- A raíz de diversas denuncias efectuadas por Infozoos, el diputado Joan Joseph Nuet. de la Asociación Parlamentaria en Defensa de los Animales (APDDA) ha denunciado, en pregunta escrita remitida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las actividades que parques zoológicos del Estado realizan, lejos de las finalidades educativas y de conservación que justifican estos centros.

El diputado recuerda que en la Guía para la Aplicación de la Ley 31/2003 de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, publicada por el MAGRAMA, se establece que "Los parques zoológicos no deberían consentir la utilización de sus animales en espectáculos ni en otras actividades similares que se encuentren claramente alejadas de las tareas educativas especificadas en la Ley 31/2003". Sin embargo, tal como denuncia Infozoos, formado por ANDA, FAADA y The Born Free Foundation, estas actividades se pueden observar en la publicidad de muchos de los parques zoológicos de nuestro país. De este modo, se usan animales, algunos potencialmente muy peligrosos, para espectáculos circenses, celebraciones de bodas, comuniones y cumpleaños, y realización de eventos de empresa y publicitarios.

Nuet asegura que "existe un uso extendido de animales en este tipo de actividades, suponiendo una nula aportación a los esfuerzos educativos y de conservación que deberían realizar estos centros".

Por ello, pregunta al Ministerio si piensa dirigirse a todos los parques zoológicos del Estado, a fin de que se cumplan los requisitos de la citada guía, y así hacer que nuestro país sea ejemplar con la gestión de sus parques zoológicos."

En la citada fotocopia, se ve una fotografía de una activista de SOSdelfines frente al Zoo de Madrid, sosteniendo una pancarta donde se ve un delfín, en el que se puede leer "PUEDEN CAER EN DEPRESIONES Y EN OCASIONES SE LES SUMINISTRA PSICOFÁRMACOS"

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR, y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **adherirnos a**

las propuestas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de concesión de la medalla de oro de la Isla de Tenerife a la siguiente persona, empresa y organismo:

*** A Don Pedro González González.**

*** Al Loro Parque.**

*** Al Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.).**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos.

IV.- SEÑALAMIENTO DE DIAS FESTIVOS PARA 2014.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el escrito de fecha 12 de marzo de 2013, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, Dirección General de Trabajo, por el que nos interesan la determinación de las fiestas locales para 20134.

Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales para 2014, los siguientes días:

- 4 de marzo de 2014, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2014, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, y en consecuencia **señalar como Fiestas Locales para 2014, los siguientes días:**

- **4 de marzo de 2014, Martes de Carnaval.**
- **25 de noviembre de 2014, Santa Catalina.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.

V.- ACUERDO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEMP: ACUERDOS A ADOPTAR.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación, que literalmente dice:

“En relación con el expediente para la adhesión al servicio de riesgos y seguros de la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP),

Resultando que mediante Providencia de la Alcaldía de 23 de abril se considera de interés municipal la adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP, en cuanto permite sin coste alguno para esta entidad, tener información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de la Corporación y con la mejor relación cobertura de los riesgos /costes, asistencia en la gestión de las pólizas y en la confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como en el desarrollo de los Concursos Públicos que se realicen para la contratación de seguros regidos por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En consecuencia se considera oportuno elevar al Pleno de la Corporación el acuerdo de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP por el plazo de dos años, prorrogable por otros dos años.

Resultando que consta en el expediente comunicación de la FEMP, entidad de la que formamos parte, donde se informa que en mayo de 2012 la FEMP, como entidad representativa de las Entidades Locales españolas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, convocó concurso público abierto para la contratación de los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las Entidades locales asociadas a la FEMP, con la finalidad de ajustarse al procedimiento de contratación pública regido por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Resultando que tras el análisis de las ofertas presentadas y en función de la valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que han regido el concurso, se ha acordado adjudicar el contrato a la empresa Willis Iberia Correduría de Seguros

y Reaseguros, S.A. por haber obtenido una mayor puntuación en el conjunto de valoración técnica y de la valoración económica.

Resultando que se ha incorporado asimismo al expediente el contrato suscrito entre la FEMP y la entidad Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros SA.

Resultando que figura asimismo el texto del documento de adhesión al servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP donde se regulan los servicios a prestar a esta Corporación Local, sin coste alguno, la información que deberá facilitar esta Corporación en relación a sus pólizas actuales, duración y causas de extinción.

Resultando que se contempla expresamente en el acuerdo de adhesión que no se genera gasto alguno para el Ayuntamiento, ya que la prestación que realiza la FEMP, a través de su Servicio de Riesgos y Seguros, se encuadra dentro de la relación asociativa que nos une, sin comportar coste adicional alguno sobre la cuota ordinaria que sus asociados satisfacen, ni tampoco obligaciones de pago para con la empresa adjudicataria que en cada momento colabore con la FEMP en la gestión de este Servicio, la cual percibirá sus retribuciones, caso de que se devenguen, conforme dispone la normativa vigente y prácticas habituales del Mercado Asegurador, por la Entidad o Entidades aseguradoras con las que la Corporación Local contrate sus pólizas de seguros.

Considerando que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, contempla que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará, en defecto de normativa específica, la legislación del Estado en materia de asociaciones. Las asociaciones de entidades locales, como es el caso de la FEMP, se regirán por sus Estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Dichas asociaciones, y en especial la FEMP como entidad representativa de as Entidades Locales españolas, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.1 e) de sus Estatutos, la FEMP creó en su día el Servicio de Riesgos y Seguros al objeto de prestar a sus asociados los servicios de promoción, asesoramiento y mediación en la cobertura de riesgos y seguros.

Considerando que el objeto principal del Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP es la mediación en la cobertura de los que afectan a la Entidades Locales asociadas a la misma y que tengan por objeto la cobertura de riesgos derivados del ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya sean éstas las atribuidas directamente a las Entidades

locales, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras Entidades locales, o las complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

Considerando que los socios de la FEMP a cambio de observar sus obligaciones (cumplir los estatutos y acuerdos válidamente adoptados, pagar las cuotas que se establezcan y velar por el cumplimiento de los fines estatutarios) tendrán derecho, entre otras cosas, a utilizar los servicios que preste la FEMP (art. 10.1 d, de sus Estatutos). La utilización por las Corporaciones Locales del Servicio creado por la FEMP y adjudicado por concurso público a WILLIS IBERIA se inscribe en el marco de las relaciones Asociación – Asociados.

Considerando que la prestación del servicio de mediación en seguros por parte del adjudicatario está sujeta a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados y a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguros; este último texto modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados y por la mencionada Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

Considerando que según lo establecido en el Art. 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que la gestión y actuaciones en desarrollo de este acuerdo de colaboración deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo.

Por todo lo expuesto realizo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el documento de adhesión al servicio de riesgos y seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

SEGUNDO.- Facultar especialmente al Alcalde para la firma del citado acuerdo de adhesión y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, adoptó la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar el documento de adhesión al servicio de riesgos y seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).**

SEGUNDO: Facultar especialmente al Alcalde para la firma del citado acuerdo de adhesión y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias.

VI.- INFORME-ALEGACIÓN, EN TRÁMITE DE CONSULTAS, DE LA REVISIÓN DEL PGO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, que literalmente dice:

“A la vista del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna y además, su adaptación plena a las Directrices de Ordenación General a las Directrices de Ordenación del Turismo (DOT) de Canarias, así como al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT).

Considerado que el Artículo 33 del Decreto 55/2.006, de 9 de Mayo del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, regula el trámite de consulta y el trámite de informe. En concreto el art.33.b determina que la consulta deberá precisar los extremos acerca de los cuales se solicita el parecer de la consultada, citándose el precepto que lo exija o fundamentando en su caso la conveniencia de reclamarlo.

Considerado que igualmente se adjunta soporte digital del documento que se tramita junto con el oficio al objeto que se formule, en trámite de consulta, las observaciones que considere oportunas, en cuanto afecte a su ámbito competencial, en los términos establecidos en el referido artículo 33 de D.55/2006.

*Resultando que el documento que se somete a tramite tiene registro de entrada en este ayuntamiento el **5 de Marzo de 2013**, abriendo el trámite de consulta por un plazo inicial de 1 mes ampliado a **tres meses** en escrito recibido el 27 de marzo de 2013.*

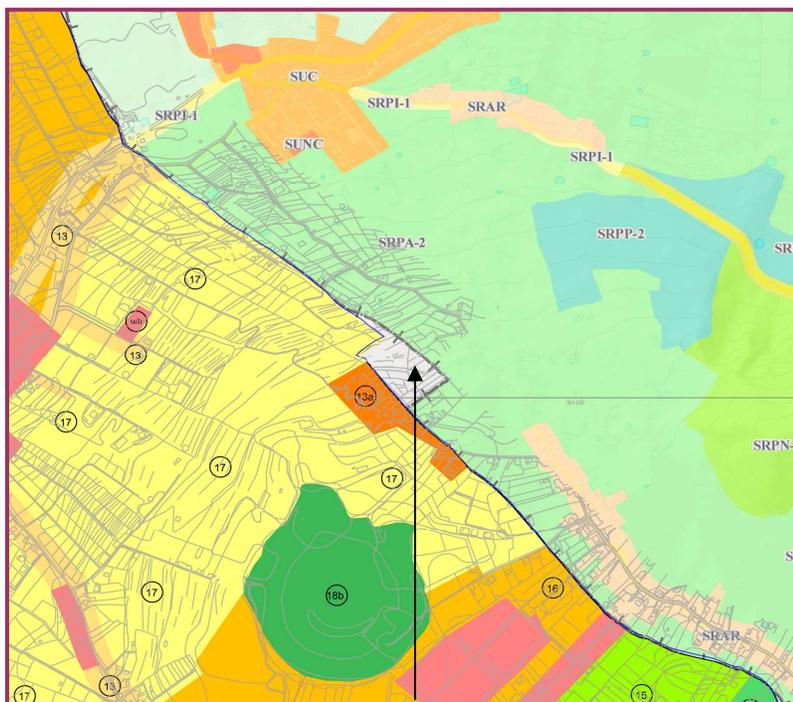
Considerado que se da traslado del acuerdo y de los referidos documentos en soporte digital, en cumplimiento del artículo 33.4, 78.5 y 80 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias.

Resultando que el documento de Aprobación Inicial que se da traslado en formato digital, fue aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno el 21 de Febrero de 2.013, y se somete al trámite de consulta en esta administración por razón de la materia o del territorio, por si sus competencias puedan resultar afectadas por las determinaciones del instrumento que se tramita.

Una vez analizado el contenido del documento se ha emitido informe respecto del límite municipal con el municipio de Tacoronte donde se señala que:

“Que existen diferencias en la documentación aportada respecto del límite municipal con el municipio de Tacoronte y que son:

Respecto de los límites municipales incorporados a los documentos de planeamiento que definen el ámbito de cada municipio, que en el caso de Tacoronte, forman parte de su documento, y en el caso de La Laguna, del documento que se somete a consulta. Resulta que una vez unidos los planos de ordenación de cada municipio, se observa que existe coincidencia en la práctica totalidad del límite de los dos municipios, con la excepción que se produce en la zona de “Los Pajales” donde queda un trozo de suelo importante que no está incluido en ninguno de los municipios.



Ámbito de suelo en la zona de los pajales que no esta incluido en ningún planeamiento.

Como se observa las delimitaciones utilizadas para cada documento de planeamiento no coinciden en esta zona, quedando un ámbito territorial sin ordenación urbanística.

El suelo señalado no pertenece al municipio de Tacoronte por lo que deberá tomarse acuerdo sobre su inclusión en el ámbito territorial del municipio que corresponda y asignarle su ordenación.

Respecto del límite vigente.

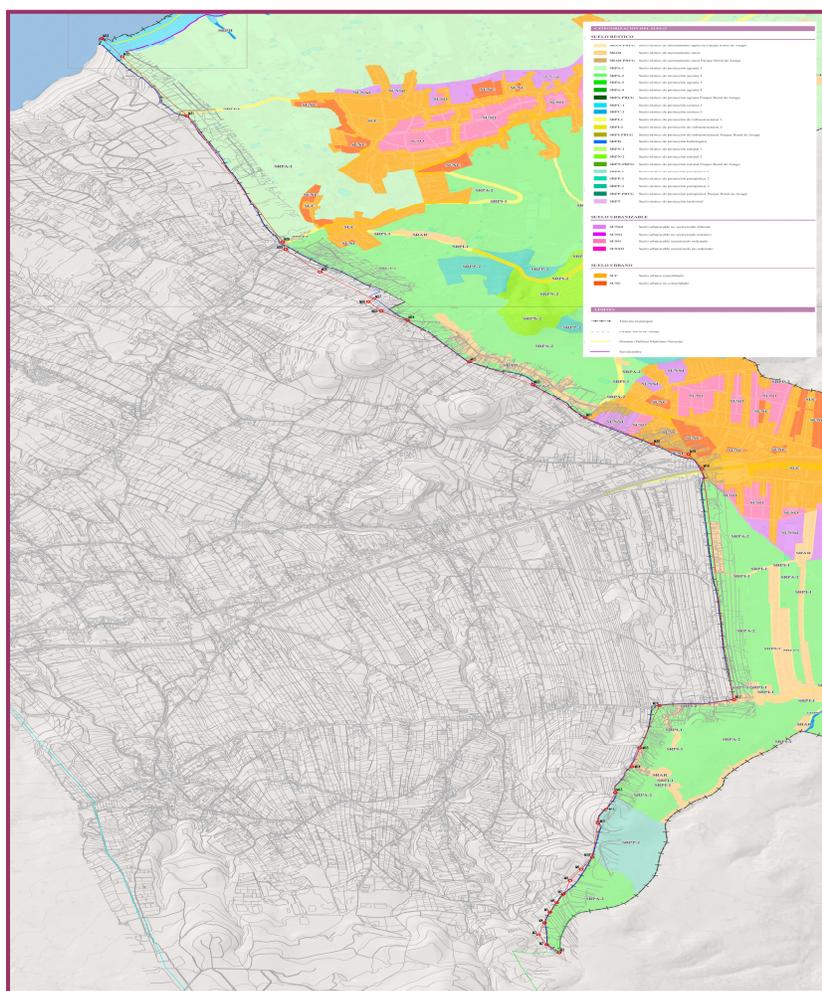
Consta en esta Corporación las citaciones y designaciones de la comisión de amojonamiento a instancia del Servicio Geográfico del Ejército, así como las actas de 21 de noviembre, 11 y 12 de diciembre de 1950 suscritas por los miembros de la citada comisión, en representación de los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, de Tacoronte y por el Servicio Geográfico del Ejército.

Con fecha de 14 de diciembre de 1998 una comisión técnica de los Ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna y de Tacoronte elabora un informe de reconocimiento sobre los treinta y tres mojones delimitadores de ambos municipios, incorporando reportaje fotográfico de los mismos y fijación sobre plano. Asimismo con la misma fecha se elabora informe de conclusiones sobre los citados límites donde se señala que no hay discrepancia significativa, recomendando un amojonamiento duradero y que comisiones formadas al efecto logren un principio de acuerdo y lo eleven a los correspondientes Plenos de ambos ayuntamientos.

Con fecha de 6 de mayo de 2011 el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte con base a lo dispuesto en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades locales acordó tomar conocimiento de los antecedentes citados relativos al deslinde existente del término municipal de Tacoronte respecto al término municipal de San Cristóbal de La Laguna, delegar de forma expresa en la Alcaldía el nombramiento de los miembros de la comisión de deslinde en representación del Ayuntamiento de Tacoronte y dar traslado de la referida documentación al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos de que se designe comisión para llevar a efecto el oportuno deslinde de ambos términos municipales.

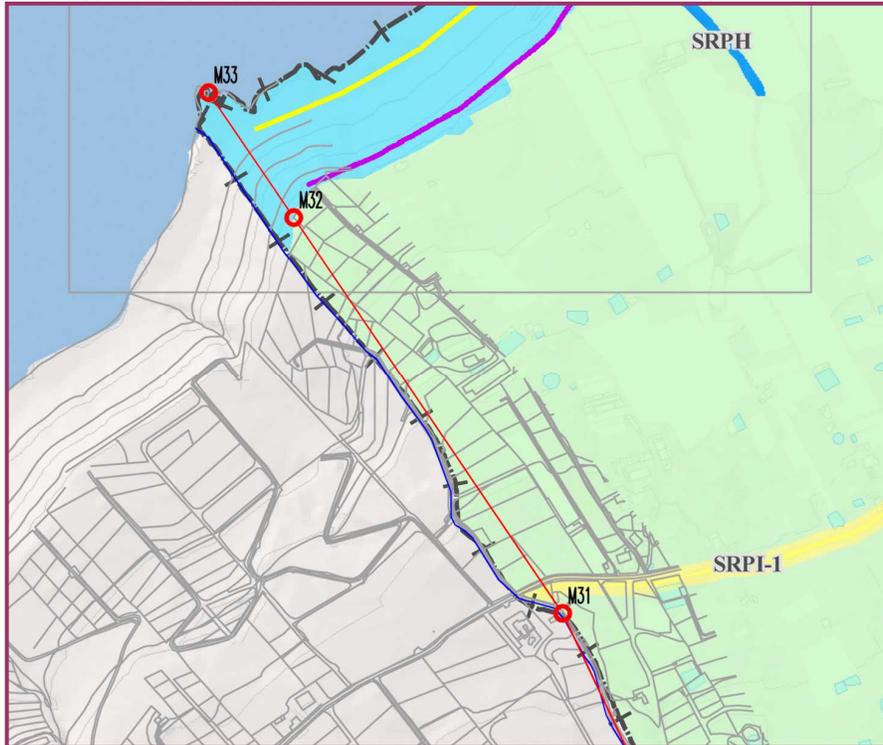
Con fecha de 15 de julio de 2011 se dio traslado de la documentación citada y del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Tacoronte al Cabildo Insular de Tenerife y al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna

A la vista del documento sometido a trámite de consulta y una vez confrontado el límite vigente con el documento se comprueban las siguientes diferencias:



Plano de Clasificación y Categorización del suelo al que se superpone los mojones del límite.

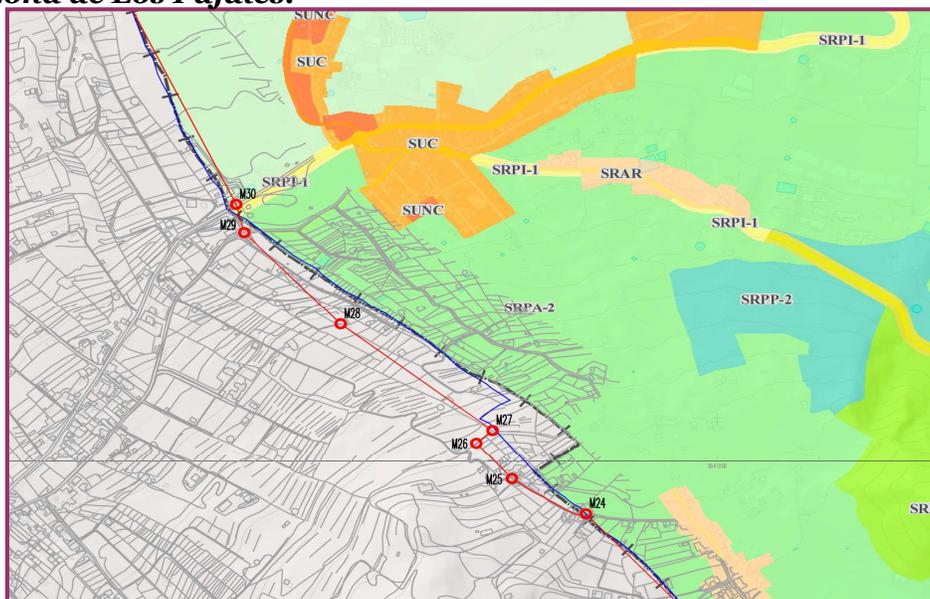
Limite en la Zona norte.



Limite en la zona norte. Mojonas M32, M33.

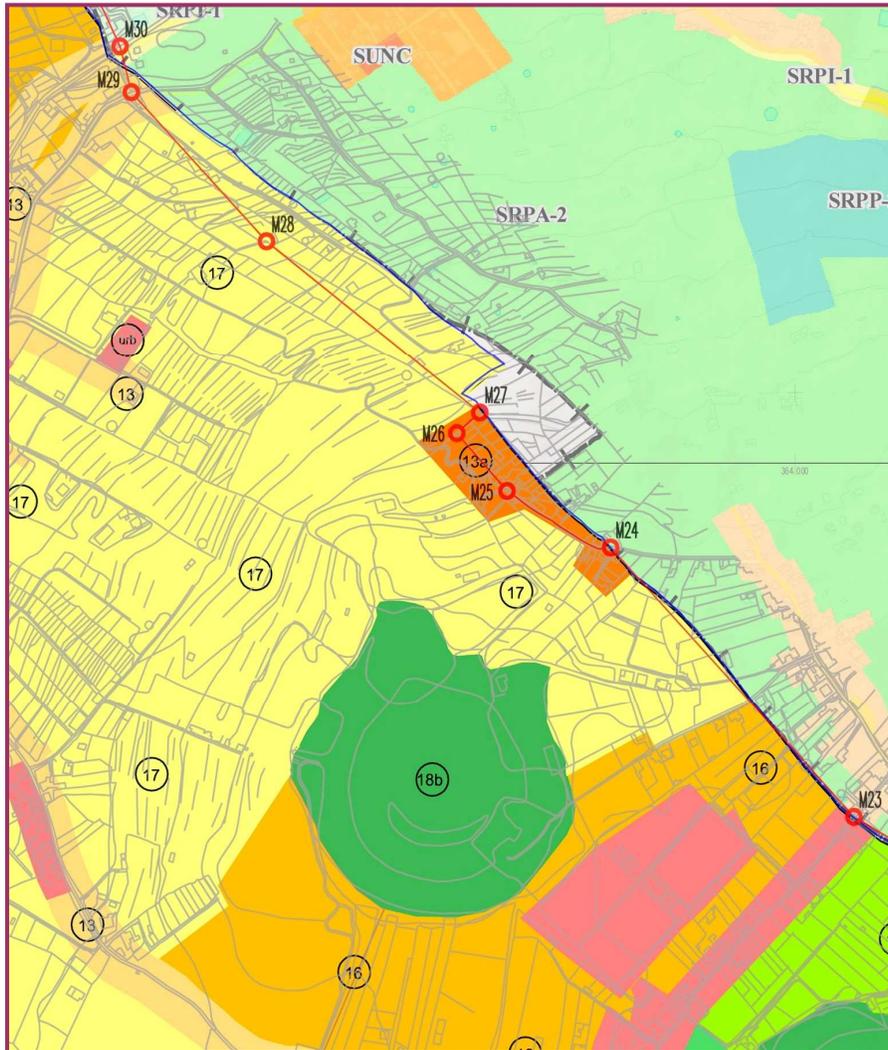
En esta zona norte, donde el límite definido por los mojonas M32, M33 se comprueba que existe una desviación respecto de los mojonas M32 y M33 invadiendo y categorizando suelo del Municipio de Tacoronte.

Zona de Los Pajales.



Limite en la zona Los Pajales. Mojonas M25, M26, M27, M28, M29.

En esta zona los mojones M25, M26, M27, M28, M29, se encuentran situados en la zona que el planeamiento vigente señala como suelo de Tacoronte.

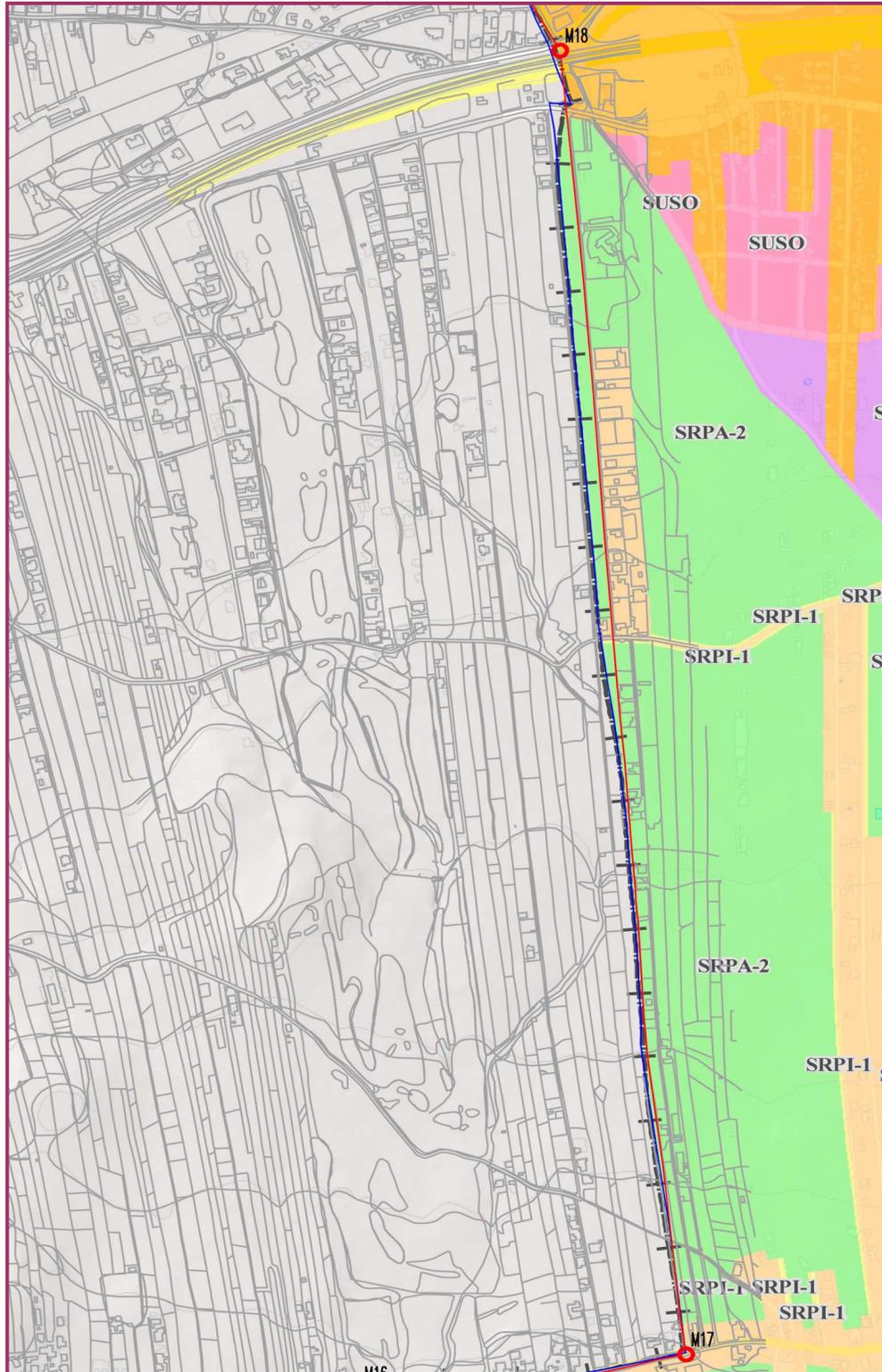


Limite en la zona Los Pajales. Mojones M25, M26, M27, M28, M29. con planeamiento de Tacoronte.

Los mojones M25, M26, M27, M28, M29 que trazan el deslinde vigente, ubicados según plano adjunto, pone de manifiesto la discrepancia con las delimitaciones reflejadas en los documentos de planeamiento tanto del Ayuntamiento de la Laguna como el de Tacoronte.

Las diferencias son importantes produciéndose en este caso ordenaciones de categorización de suelo del municipio de Tacoronte, en el ámbito del municipio de La Laguna. En esta situación tenemos un trozo de suelo categorizado como Suelo Rústico de Protección de Valores Económicos **zona 17. Áreas de Actuación Agropecuaria**. Y otro ámbito categorizado como Suelo Rústico de Asentamiento, **Zona 13A. Asentamientos Rurales no Ordenados**.

Zona de Guamasa-Campo de Golf.



Limite en la zona de Guamasa-Campo de Golf. Mojones M18 y M17

En esta zona los mojones M18 y M17 están correctamente ubicados, la diferencia se produce por error en el límite trazado por el documento en revisión,

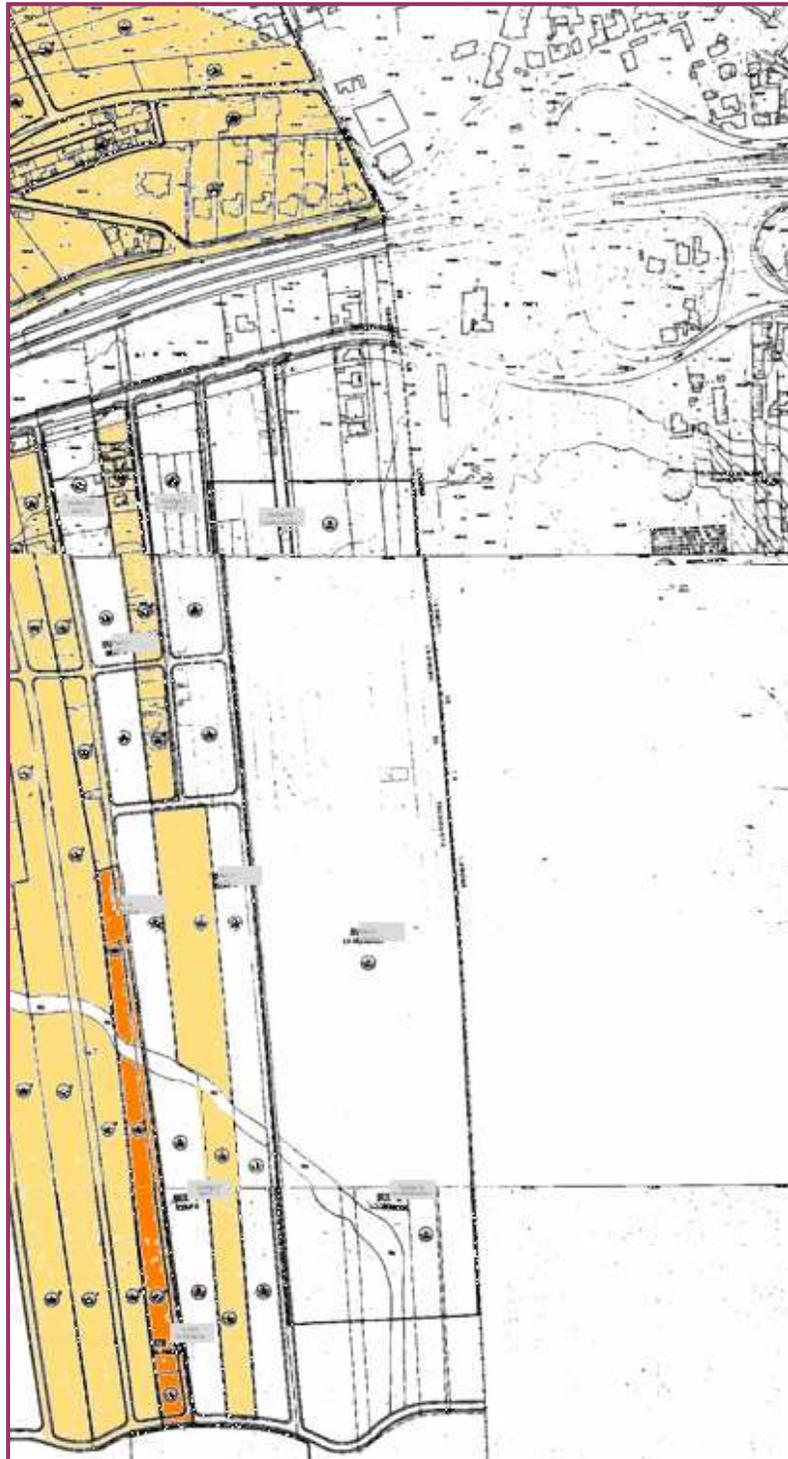
que ubica en el término municipal de La Laguna el suelo situado al oeste del Pasaje Las Viudas. Se produce de esta manera, la ordenación de suelo del Término Municipal de Tacoronte.



Franja de suelo situado al oeste del Pasaje Las Viudas

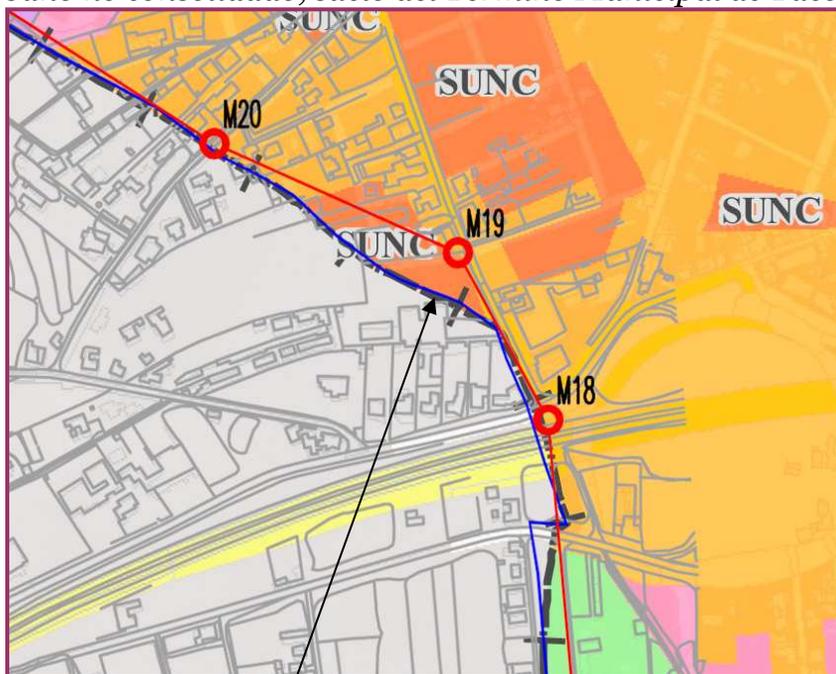
El documento de planeamiento de ordenación estructural de Tacoronte se produce igualmente este error, esto es, no ordenando esta franja en los planos de ordenación estructural. Sin embargo en los planos de ordenación pormenorizada

a escala 1:1000, el limite municipal si esta definido uniendo los mojones M18 y M17 tal y como se refleja en la imagen.



Limite municipal según plano de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Tacoronte.

En esta zona en el ámbito del mojón M19 se produce una situación similar a la señalada anteriormente, esto es, los dos planeamientos no contemplan el deslinde con el mojón M19. El municipio de la Laguna categoriza el suelo como suelo urbano no consolidado, suelo del Termino Municipal de Tacoronte.



Suelo que categoriza como suelo urbano no consolidado, el municipio de la Laguna.

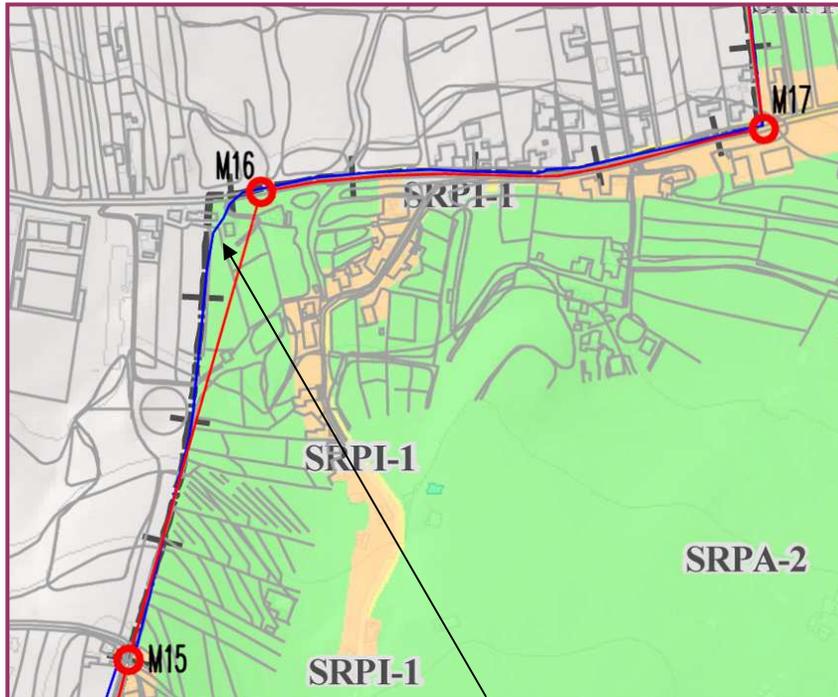


Plano de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Tacoronte en la zona del M19.

En esta zona del mojón M19, el deslinde no se refleja en los planos de ordenación estructural del Plan General de Tacoronte. Sin embargo en los planos

de ordenación pormenorizada a escala 1:1000, y por lo tanto mas detallada, si aparece el limite correctamente ubicado.

Zona Barranco Laja – Camino Real.



Suelo que categoriza como suelo rústico de protección agrícola, el municipio de la Laguna

Al igual que la situación anterior los dos planeamientos no contemplan el deslinde del mojón M16. El municipio de la Laguna categoriza el suelo como suelo rústico de protección agrícola, suelo del Término Municipal de Tacoronte.

En consecuencia y a la vista de las diferencias constatadas a lo largo del limite entre los municipio de Tacoronte y La Laguna, resulta necesario que una comisión técnica de ambos municipios hagan las comprobaciones oportunas para confirmar las conclusiones ya realizadas por la comisión que comprobó en el año 1998 los mojones delimitadores de ambos municipios, consignados en las Actas Oficiales extendidas en el año 1950.

Conclusión.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente el documento sometido a consulta para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna, condicionado a que:

- Se modifique el ámbito de ordenación al límite municipal establecido por las Actas oficiales existentes, o en su caso, se proceda a la delimitación de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales”.

Por todo lo anterior se realiza la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Tomar conocimiento del informe emitido y dar traslado al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el marco del trámite de consulta del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, **DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, informa que, al haberse suscitado duda sobre si estaban en plazo para presentar alegación; aclara que el plazo que tienen las Administraciones para presentar alegación es distinto del plazo de los vecinos.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Tomar conocimiento del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y dar traslado al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el marco del trámite de consulta del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna.

VII.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE MODALIDAD CONCESIONAL.-

Previamente a tratar el presente punto el **SR. ALCALDE**, se abstiene, por tener parentesco con los propietarios de una de las empresas presentadas y cede la presidencia al Primer Teniente de Alcalde **DON RODOLFO LÉON MARTÍN**.

A continuación se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, reunida el día 23 de abril de 2013, que literalmente dice:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C Ó 3, CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS

VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

ASUNTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE TACORONTE, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

En la Ciudad de Tacoronte, a 23 de abril de 2013, reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 11,23 horas, ante el Concejal Delegado de Contratación administrativa, **DON ANDRÉS RAMOS HERNÁNDEZ**, que actúa como Presidente de la Mesa de Contratación por sustitución del Alcalde Presidente según Decreto nº 563/2013, de 20 de febrero; **DÑA. NATALIA GARCÍA VALCÁRCEL**, Interventora Accidental de la Corporación, **DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, **DON CARLOS MEDINA DORTA**, Concejal de Asuntos Sociales, **DON JUAN ANTONIO LÁZARO GASCÓN**, Arquitecto Municipal y **DÑA. JUANA MARÍA ARTELES RAMÍREZ**, Técnico de Contratación Administrativa, todos en calidad de Vocales y **DÑA. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, Secretaria General de la Corporación, en calidad de Secretaria de la Mesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares que han de regir el presente procedimiento para adjudicar **EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE TACORONTE, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**, y en concreto en cuanto a valoración del contenido del Sobre C, correspondiente a la documentación técnica relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, (Cláusula 14 PCAP), tras la emisión de informe técnico al respecto.

Por parte del Presidente de la Mesa se procede a entregar copia del informe de valoración redactado en base a los Pliegos que rigen la presente licitación y respecto al Sobre C, y se lee por parte de los miembros de la Mesa. El informe ha sido elaborado, tras la encomienda realizada por la Mesa por Don Sergio Jorge García, Ingeniero Industrial, con fecha 22 de abril de 2013.

El informe se transcribe a continuación:

INFORME TÉCNICO DE VALORACION RELATIVO A LOS CRITERIOS VALORABLES POR APLICACION DE FORMULA MATEMATICA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL, BAJO LA MODADLIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO	27
CONSIDERACIONES PREVIAS	27
FUNDAMENTOS	27
15.2.1. Coeficientes oferta económica	27

15.2.1.1 Menor precio unitario ofertado (máximo 45 puntos)	27
15.2.1.2 Mayor horquilla simétrica de variación del número total de luminarias que forman parte del contrato y que se adscriben por el Ayuntamiento para su gestión integral conjuntamente con el resto de instalaciones y demás bienes detallados en la documentación técnica aneja al anteproyecto de explotación base de licitación según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 15 puntos).....	33
15.2.1.3 Coeficientes de las fórmulas de revisión de precios (hasta 15 puntos).	35
CONCLUSION	40

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Recibido encargo de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Tacoronte sobre la valoración de los coeficientes de la oferta económica de conformidad a los criterios objetivos de adjudicación y su ponderación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la licitación; y remitidas las proposiciones económicas y demás documentación presentadas en el sobre C por las entidades que a pie se relacionan, concurrentes a la licitación epigrafiada en el encabezamiento:

El que suscribe de conformidad a los criterios base de adjudicación y su ponderación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede a emitir el siguiente informe, sobre la base de los siguientes

CONSIDERACIONES PREVIAS

*Habida cuenta que la oferta de la empresa **FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A.**, no consigna en el modelo de proposición económica ni el coeficiente A, ni el valor ofertado del mismo y siendo este un elemento esencial de la licitación, el criterio no puede ser valorado. En caso de resultar adjudicataria, no se podría llevar a cabo la revisión de precios estipulada en la cláusula 31.4 del PCAP, además también se estaría en la situación recogida en la cláusula 15. Criterios base para la adjudicación.*

FUNDAMENTOS

Se procede a valorar las ofertas de los licitantes siguiendo el orden establecido en la Cláusula 15 del PCAP para la ponderación de los criterios base de adjudicación:

15.2.1. Coeficientes oferta económica

15.2.1.1 Menor precio unitario ofertado (máximo 45 puntos)

El licitador deberá indicar en su oferta, la propuesta de precio unitario ofertado referido a €/luminaria y año según metodología de cálculo detallada en el

programa económico orientativo base de licitación, **I.G.I.C. excluido**, que propone para cada precio unitario, obtenida según la metodología fijada en este pliego, a dos decimales como máximo, no siendo objeto de valoración aquellas ofertas que incumplan esta determinación.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantenga en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al precio de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un factor corrector que se activa cuando la mejor oferta no alcanza una determina baja para reducir esta distorsión, denominándose este límite umbral de referencia (UR), que para este criterio de valoración se fija aplicando una baja del 15% sobre el precio unitario base de licitación sin IGIC (155,72 €), lo que equivale a un total de 23,36 €, quedando fijado el umbral de referencia en 132,36 €.

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

- a) Si la mejor propuesta no mejora el nivel fijado por el umbral de referencia ($MO \leq UR$), se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas propuestas puntos en función de la bondad de la propuesta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor propuesta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si nos encontramos que la mejor propuesta mejora el nivel fijado por el umbral de referencia ($MO > UR$), no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculador al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

Desarrollo de la fórmula proporcional:

El criterio económico consta de un total de 45 puntos, y el resultado de valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al umbral de referencia definido respecto al precio de licitación, así a la mejor oferta que cumpla este requisito se le asignará la puntuación máxima. Así, de existir una oferta que supere el Umbral de Referencia, se aplicarán las siguientes reglas para la valoración de las ofertas:

- a) Las ofertas que superen el Umbral de Referencia, o sea, si $O > UR$, se

valorarán por el método proporcional simple, esto es:

$$X_n = (X * MO) / O_n$$

- b) Las ofertas que igualen o sean inferiores al Umbral de referencia, o sea, $O \leq UR$, se valorarán por referencia a la mejor oferta por el método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = (Pub - O_n) / (Pub - MO) * X$$

En caso de que ninguna oferta supere el Umbral de Referencia, se activará el factor corrector de la fórmula proporcional de tal forma que la mejor propuesta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración. En este supuesto se valorarán todas las ofertas conforme a la siguiente regla:

$$X_n = (Pub - O_n) / (Pub - UR) * X$$

Siendo en ambos casos:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

Pub: Precio unitario base de licitación

O_n: Valor de la oferta económica en estudio

MO: Valor de la mejor oferta

UR: Umbral de referencia

X: puntuación máxima

Consideraciones previas:

El precio unitario base de licitación por encima del cual no se admitirá oferta alguna es 155,72 € de conformidad con la cláusula 4.2 del PCAP.

Umbral de referencia: 132,36 €

A.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 124,65 €

B.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 127,82 €

C.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 114,25 €

D.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 134,04 €

E.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE ELEC NOR-VVO”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 115,26 €

F.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 123,09 €

G.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 118,84 €

H.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A..”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 118,56 €

De lo que se sigue que ninguna de las ofertas supera el coste unitario base de licitación.

Seguidamente se procederá a comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados conforme a los parámetros objetivos fijados en la cláusula 15.1 del PCAP que nos permita apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de tales valores. Para una mayor claridad reproduciremos el parámetro objetivo que resulta de aplicación:

“Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionadas, aquellas que cumplan:

- Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el precio unitario base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto de la otra
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media

- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.”

Al resultar admisible ocho licitadores se hallará la media aritmética de las siete ofertas:

Media aritmética de las siete ofertas es de 122,06 €

Al existir ofertas inferiores a dicha media aritmética, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. **Esta nueva media aritmética arroja un resultado de 127,40 €.**

La bajada del 10% de la media aritmética anterior se fija en 114,66 €, por lo tanto las ofertas cuyo valor cuantitativo sea inferior a 114,66 € se entenderá que contiene valores anormales o desproporcionados, encontrándose en esta situación la oferta de **“UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”** al ofertar 114,25 €.

Por tanto de resultar propuesto adjudicatario, al ser la oferta económicamente más ventajosa, se procederá conforme a lo establecido en la Disposición General 15.1 del PCAP.

Dicho esto, procederemos a la ponderación de las ofertas, y dado que el valor cuantitativo de las ofertas de la “UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA”, de “HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.”, de la “UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”, de “UTE ELEC NOR-VVO”, de “INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL”, de “UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”, y de “FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A.”; es inferior al umbral de referencia (132,36 €), se le asignará a la más ventajosa o más barata la máxima puntuación y al resto se valorarán por el método proporcional simple:

a. “UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 114,25 €

Puntuación asignada: 45 puntos.

b. “UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 124,65 €

Puntuación a asignar:

$$Xn = 45 \times (114,25/124,65) = 41,25$$

c. “HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 127,82 €

Puntuación a asignar:

$$Xn = 45 \times (114,25/127,82) = 40,22$$

d. “UTE ELECNOR-VVO”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 115,26 €

Puntuación a asignar:

$$Xn = 45 \times (114,25/115,26) = 44,61$$

e. “INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 123,09 €

Puntuación a asignar:

$$Xn = 45 \times (114,25/123,09) = 41,77$$

f. “UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 118,84 €

Puntuación a asignar:

$$Xn = 45 \times (114,25/118,84) = 43,26$$

g. “FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A..”

Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 118,56 €

Puntuación a asignar:

$$X_n = 45 \times (114,25/118,84) = 43,36$$

La oferta de la entidad “**ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)**” (Coste unitario euro /luminaria /año ofertado sin IGIC: 134,04 €) cuyo valor cuantitativo supera el umbral de referencia (132,36 €), se valorará por referencia a la mejor oferta por el método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = ((\text{Pub-On})/(\text{Pub-MO})) * X$$

$$X_n = ((155,72 - 134,04)/(155,72 - 114,25)) * 45$$

$$X_n = 23,52$$

De la asignación de puntos resulta:

UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”.	45,00 puntos
UTE ELEC NOR-VVO.....	44,61 puntos
FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS, S.A.....	43,36 puntos
UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.....	43,26 puntos
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.....	41,77 puntos
UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	41,25 puntos
HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.....	40,22 puntos
ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA).....	23,52 puntos

15.2.1.2 Mayor horquilla simétrica de variación del número total de luminarias que forman parte del contrato y que se adscriben por el Ayuntamiento para su gestión integral conjuntamente con el resto de instalaciones y demás bienes detallados en la documentación técnica aneja al anteproyecto de explotación base de licitación según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos (máximo 15 puntos)

Se valorará la mayor amplitud de la horquilla simétrica de variación del número total de luminarias ofertada según datos contemplados en el programa económico base de licitación referidos a 31.12.2012 y para toda la anualidad, para el caso de modificación del contrato y no se produzca ninguna indemnización en ambos sentidos.

A estos efectos se entiende que la concesión mantiene el equilibrio económico con un número de luminarias de 4.881 referidas a una anualidad; debiendo fijar en la oferta los umbrales mínimos y máximos de oscilación del número de luminarias, bienes e

instalaciones, que deberá oscilar entre un menos 10% y un más 10% sobre las 4.881 luminarias descritas base de licitación, dentro de las cuales se entenderá que no existe ruptura del equilibrio económico de la concesión.

A la mayor horquilla simétrica de demanda ofertada (O_o) le corresponderán 15 puntos de modo que $P_o = 15$ (mayor horquilla ofertada), al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3$$

Donde: “ P_i ” es la puntuación de cada oferta, “ P_o ” es la puntuación máxima, “ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y “ O_o ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Horquilla simétrica ofertada: +- 7%

B.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.”

Horquilla simétrica ofertada: +- 3%

C.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”

Horquilla simétrica ofertada: +- 10%

D.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)”

Horquilla simétrica ofertada: +- 10%

E.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE ELEC NOR-VVO”

Horquilla simétrica ofertada: +- 10%

F.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL”

Horquilla simétrica ofertada: +- 10%

G.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE TECNOCONTROL

SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”

Horquilla simétrica ofertada: +- 10%

H.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A.”

Horquilla simétrica ofertada: +- 10%

Al ser las ofertas de las empresas UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A., ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA), UTE ELEC NOR-VVO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL, UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A. y FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A. las más ventajosas; se le asignan 15 puntos a cada una de ellas.

Las ofertas de las empresas UTE FCC S.A.-FCC S.A. y HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L., se valorarán de la siguiente forma:

a. Oferta de **la UTE FCC S.A.-FCC S.A.:**

$$P_i = 15 \times (7/10) = 10,50$$

b. Oferta de **HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.:**

$$P_i = 15 \times (3/10) = 4,50$$

De la asignación de puntos, tras redondeo a 2 decimales resulta lo siguiente:

UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”	15,00 puntos
UTE ELEC NOR-VVO.....	15,00 puntos
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.....	15,00 puntos
UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.....	15,00 puntos
ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA).....	15,00 puntos
FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A.....	15,00 puntos
UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	10,50 puntos
HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.....	4,50 puntos

15.2.1.3 Coeficientes de las fórmulas de revisión de precios (hasta 15 puntos)

Se valorarán los coeficientes de las fórmulas de revisión que se oferten de la siguiente forma:

A la menor revisión de los costes de explotación ofertada, de conformidad al procedimiento establecido en la cláusula 31.4 de este pliego, le corresponderán 15 puntos, a la mayor cero. El resto de ofertas se interpolará linealmente a la baja.

Los coeficientes a ofertar no podrán superar los dos decimales, no valorándose aquellas ofertas que incumplan esta determinación mínima.

Los coeficientes a ofertar serán con un máximo de dos decimales, en caso de incluir esta obligación por cualquiera de los coeficientes ofertados no será objeto de valoración la oferta en este apartado asignándosele 0 puntos.

1. Coste unitario ofertado €/luminaria y año.

El coste unitario ofertado €/luminaria y año se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de presentación de ofertas, estando sujeto a revisión todos los años, mediante la aplicación de una fórmula que proporcione la variación de los costes unitarios en función de variables de incidencia relevante en el desarrollo del servicio.

Para la explotación, el licitador propondrá una fórmula para la revisión de los costes unitarios ofertados para cada tipo de residuo, debiendo basarse en la siguiente:

$$K_t = a \frac{E_t}{E_o} + b \frac{M_t}{M_o} + c \frac{IPC_t}{IPC_o}$$

E_t = Precio energía €/kwh en el momento de la revisión según contratos de suministro formalizados por el concesionario. A tal efecto se procederá a sumar el coste en € del consumo E/kwh de la totalidad de los puntos de suministro y se dividirá entre el consumo acreditado de los citados puntos, y el valor resultante se utilizará como precio.

M_t = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión

IPC_t = Índices de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de la revisión

E_o = Precio energía €/kwh en el momento de adjudicación del contrato según contratos de suministro formalizados por el Ayuntamiento. A tal efecto se procederá a sumar el coste en € del consumo €/kwh de la totalidad de los puntos de suministro y se dividirá entre el consumo acreditado de los citados puntos, y el valor resultante se utilizará como precio.

M_o = Salario mínimo interprofesional en el momento de adjudicación del contrato

IPC_o = Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias en el momento de adjudicación del contrato

a = coeficiente de ponderación de la energía

b = coeficiente de ponderación de mano de obra

c = coeficiente de ponderación del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad de Canarias

Los coeficientes A, B, y C serán los ofertados por los licitadores de tal forma que:

$A, B, \text{ y } C > 0,15 \text{ y a su vez } A, B, \text{ y } C \leq 0,60 \text{ y } a+b+c=1$

En la expresión polinómica K_t , los valores reales de los coeficientes de ponderación serán ofertados por los licitadores.

A los efectos de valorar los coeficientes ofertados por cada licitador, se tendrá en cuenta que el subíndice (o) indica que se trata de valores base, esto es, de valores de los parámetros que sirven de base a la revisión, tratándose de valores vigentes al momento de la adjudicación del contrato. El subíndice (t) indica que se trata de valores finales, es decir, de los valores correspondientes al momento considerado o momento de la revisión.

Los valores asignados en este pliego, que deberán considerar los licitadores serán los siguientes a efectos exclusivos de valoración de la fórmula de revisión de costes de explotación:

$E_t/E_o=1,03$

$M_t/M_o= 1,02$

$IPC_t/IPC_o= 1,05$

La revisión de los costes unitarios ofertados será $C_{st} = K_t C_{so}$ siendo:

C_{st} = coste unitario en el año “t”

C_{so} = coste unitario en el año “o”

K_t = coeficiente en el año “t”

Consideraciones previas

Los coeficientes ofertados por las entidades **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** e **INSTALACIONES ELECTRICAS IMEGAL, son valores de 0,15.**

PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”

Los coeficientes ofertados son:

$A=0.25$

$B=0.60$

$C=0.15$

PROPUESTA DE LA ENTIDAD “INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL”

Los coeficientes ofertados son:

$A=0.50$

$B=0.15$

$C=0.35$

FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A. no consigna en el modelo de proposición económica ni el coeficiente A, ni el valor ofertado del mismo y siendo este un elemento esencial de la licitación, se procede a la no valoración del criterio.

Los coeficientes ofertados son:

$$B=0.60$$

$$C=0.40$$

Por tanto no serán objeto de valoración en cumplimiento de la disposición general 15 del PCAP para preservar la homogeneidad en la valoración de las ofertas.

A.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Los coeficientes ofertados son:

$$A=0,60$$

$$B=0.20$$

$$C=0.20$$

$$Kt=(0,60*1,03)+(0.20*1,02)+(0.20*1,05)$$

$$Kt= 1,032$$

B.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.”

Los coeficientes ofertados son:

$$A=0.39$$

$$B=0.45$$

$$C=0.16$$

$$Kt=(0,39*1,03)+(0.45*1,02)+(0.16*1,05)$$

$$Kt= 1,029$$

D.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)”

Los coeficientes ofertados son:

$$A=0.32$$

$$B=0.20$$

$$C=0.48$$

$$Kt=(0,32*1,03)+((0,20*1,02)+(0,48*1,05)$$

$$Kt= 1,038$$

E.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE ELEC NOR-VVO”

Los coeficientes ofertados son:

$$A=0.50$$

$$B=0.20$$

$$C=0.30$$

$$Kt=(0,50*1,03)+((0,20*1,02)+(0,30*1,05)$$

$$Kt= 1,034$$

G.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”

Los coeficientes ofertados son:

$$A=0.24$$

$$B=0.60$$

$$C=0.16$$

$$Kt=(0,24*1,03)+((0,60*1,02)+(0,16*1,05)$$

$$Kt= 1,027$$

A la menor revisión del coste unitario ofertado le corresponden 15 puntos, mientras que el resto se interpolarla linealmente a la baja.

Menor revisión ofertada: Kt= 1,027

Mayor revisión ofertada: Kt= 1,038

A la menor revisión ofertada, esto es, la de la oferta de **“UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”** le corresponden 15 puntos, y a la mayor revisión ofertada, esto es, la de la oferta de **ELÉCTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)** le corresponden 0 puntos.

Interpolación lineal a la baja del resto de ofertas:

a. - PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA”

$$Kt= 1,032$$

$$Y/-15=(1.032-1,038)/(1,038-1,027)$$

$$Y= 6,63$$

b.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.”

$$Kt= 1,029$$

$$Y/-15=(1.029-1,038)/(1,038-1,027)$$

$$Y= 6,65$$

c.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “UTE ELEC NOR-VVO”

$$Kt= 1,034$$

$$Y/-15=(1.034-1,038)/(1,038-1,027)$$

$$Y= 6,62$$

e.- “UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.”

$$Kt= 1,027$$

$$Y= 15$$

UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.....	15,00 puntos
UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	6,63 puntos
HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.....	6,65 puntos
UTE ELEC NOR-VVO.....	6,62 puntos
ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA).....	00,00 puntos
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”	00,00 puntos
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.....	00,00 puntos
FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A.....	00,00 puntos

CONCLUSION

De la suma de las puntuaciones obtenidas por las ofertas objeto de valoración por aplicación de las cláusulas de contenido económico, resulta que:

UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A.....	73,26 puntos
UTE ELEC NOR-VVO.....	66,23 puntos
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”...	60,00 puntos
UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	58,38 puntos
FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A.....	58,36 puntos
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.....	56,77 puntos
ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA).....	53,36 puntos
HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L.....	51,37 puntos

La mesa de contratación, con objeto de elevar propuesta al órgano de contratación deberá considerar, junto a la valoración de las cláusulas

económicas, el resultado de la valoración de las cláusulas que dependen de un juicio de valor.

En Tacoronte, a 22 de abril de 2013.

FIRMADO: Sergio Jorge García
(Ingeniero Industrial; Colegiado nº 1.213 C.O.I.I.C.O.)”

En vista del informe de valoración del Sobre C, junto con los anteriores informes de valoración y de las distintas actas, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 18 del PCAP, se procede a sumar las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores y a realizarse Propuesta de Adjudicación a favor de la Empresa que realice la ofertas mas ventajosa a los intereses municipales, que será aquella que obtenga la mayor puntuación en la valoración, a saber:

- Puntuación obtenida en la valoración de los criterios del Sobre B:

EMPRESAS:	TOTAL PUNTOS:
1. UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA	17,27
2. HERMANOS DÁVILA TENERIFE, S.L.	4,83
3. UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A	25,00
4. ELÉCTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)	4,67
5. UTE ELEC NOR-VVO	13,17
6. INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.	0,00
7. UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A. – ELSAMEX, S.A.	11,59
8. FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS S.A.	13,22

- Puntuación obtenida en la valoración de los criterios del Sobre C:

UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.-ELSAMEX, S.A..... 73,26 puntos
 UTE ELEC NOR-VVO..... 66,23 puntos
 UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.”... 60,00 puntos
 UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA..... 58,38 puntos
 FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGETICOS, S.A..... 58,36 puntos
 INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL..... 56,77 puntos
 ELECTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)..... 53,36 puntos
 HERMANOS DAVILA TENERIFE, S.L..... 51,37 puntos

En función de la valoración realizada, por parte de la Mesa de Contratación se toma en consideración el mismo procediéndose a valorar el Sobre B, de acuerdo al citado resultado, siendo la puntuación obtenida por las empresas

las siguientes según los criterios señalados en los pliegos.

EMPRESAS:	B	C	TOTAL PUNTOS:
1. UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA	17,27	58,38	75,65
2. HERMANOS DÁVILA TENERIFE, S.L.	4,83	51,37	56,2
3. UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A	25,00	60	85
4. ELÉCTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)	4,67	53,36	58,03
5. UTE ELEC NOR-VVO	13,17	66,23	79,4
6. INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.	0,00	56,77	56,77
7. UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A. - ELSAMEX, S.A.	11,59	73,26	84,85
8. FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS S.A.	13,22	58,36	71,58

De conformidad a lo establecido en la Cláusula 18 PCAP, y en vista de la puntuación obtenida por los licitadores, la Mesa de Contratación realiza **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE TACORONTE, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, a favor de la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A,** al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios señalados en los pliegos.

El orden decreciente de valoración de las proposiciones es la siguiente:

EMPRESAS:	B	C	TOTAL PUNTOS:
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A	25,00	60	85
UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A. - ELSAMEX, S.A.	11,59	73,26	84,85
UTE ELEC NOR-VVO	13,17	66,23	79,4
UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA	17,27	58,38	75,65
FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS S.A.	13,22	58,36	71,58
ELÉCTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)	4,67	53,36	58,03
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.	0,00	56,77	56,77

HERMANOS DÁVILA TENERIFE, S.L.	4,83	51,37	56,2
--------------------------------	------	-------	------

Dado que la oferta económica realizada por la Empresa propuesta como adjudicataria se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, al ser la oferta económicamente más ventajosa, se procederá conforme a lo establecido en la Disposición General 15.1 del PCAP, es decir, deberá **darse audiencia** a la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A** a los efectos de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación. Deberá aportar la justificación señalada en el plazo de 10 días hábiles.

Simultáneamente, y en el mismo plazo la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A** aportar la siguiente documentación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 18 PCAP, es decir, la aportación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva. Igualmente deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que según su oferta se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

El importe de la garantía definitiva se calculará según lo señalado en la Cláusula 19 del PCAP.

En cuanto al escrito presentado por la Empresa VVO Servicio C.M, S.L., respecto a reiterar tener acceso a la oferta presentada por la Empresa Ferrose, tanto en Sobre b y C, así como tener acceso al informe detallado de la valoración del Sobre B, señalar que una vez realizada la valoración y publicadas las actas, así como elevados todos los documentos al Pleno de la Corporación, se procederá a tramitar las solicitudes, emitiéndose decreto del Presidente de la Mesa a los efectos de señalar día y hora para que se acceda al expediente, en función del trabajo y la disponibilidad del personal municipal.

Proceder a elevar al Pleno de la Corporación la presente acta así como el resto de las actas emitidas en el presente procedimiento junto a los informes obrantes en el expediente para su conocimiento y efectos.

Sin otro particular, se levanta la presente acta, en la Ciudad de Tacoronte, en el día siguiente al arriba indicado, siendo las 12,00 horas de todo lo que como Secretaria de la mesa, doy fé.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva

propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, solicita que se le aclare los términos de la propuesta.

La **SRA. SECRETARIA**, informa sobre el procedimiento a seguir.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, su grupo quiere apoyar el modelo de gestión del alumbrado Público, porque cree, que es importe mejorar y modernizar las infraestructuras del alumbrado de Tacoronte y por ello felicita a los Concejales de Urbanismo y Contratación Administrativa, por la labor que han llevado a cabo.

Pero quiere que conste en acta, porque fue una de las observaciones que presentaron en el trámite de información pública, de entre algunas de las observaciones técnicas, y es el tema de la contratación del técnico que va a fiscalizar la gestión de este servicio. Saben que va a ser un contrato por el procedimiento de negociado sin publicidad, lo contrata el Ayuntamiento, lo pagará la empresa adjudicataria del servicio. Simplemente comentar su preocupación por el tema de la cesión ilegal de trabajadores, que no corresponde, pero quiere que conste en acta esa observación, que está dentro de las prescripciones técnicas, por lo demás apoyar el modelo de gestión.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, ha sido un trabajo en conjunto con el compañero Andrés que es el responsable del área, con los técnicos del Ayuntamiento, con toda el área de Contratación, con el área de Oficina Técnica, también desde el área de Secretaria General y de Intervención. Ha sido un proceso bastante largo y complejo y de hecho la mesa de apertura de plicas, duró casi un mes. Han estado asistidos de dos equipos de técnicos para estudiar la parte de Pliegos Técnicos y la parte de Pliegos Administrativos y el cumplimiento de los mismos. En estos momentos estamos en la recta final con la aprobación de la adjudicación provisional a la UTE formada por FERROVIAL y FERROSER, se aprobará definitivamente en el próximo pleno, si presentan toda la documentación solicitada. Esperan que, en un período de cinco meses el alumbrado público de Tacoronte esté en perfecto estado. A partir de ahí, va a suponer unos ahorros sustanciales en el consumo eléctrico y en la eliminación al máximo de emisión de CO² a la atmósfera. Felicitar a todos los que han participado y “felicitarlos porque vamos a tener un sistema que es único en Canarias” y ejemplar, puesto que hay municipios que han pedido colaboración para implantar el mismo sistema.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, le ofrecen todo el apoyo y confianza al trabajo realizado por el compañero titular y a todo el equipo que ha participado en la valoración. Sólo queda felicitarles y felicitarnos.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR**, y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Quedar enterada del **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C Ó 3, CORRESPONDIENTE A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓMULA MATEMÁTICA**, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia hacerla suyo.*

SEGUNDO: *Adjudicar Provisionalmente el Contrato de **GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE TACORONTE, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** a la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A**, por un importe de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CATORCE EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.683.714,54 €)** sin **IGIC**, al realizar la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido 85 punto en la valoración.*

La UTE propuesta como adjudicataria deberá proceder de conformidad a lo establecido en el art. 59 TRLCSP y a lo señalado en los Pliegos que rige la presente licitación, respecto a la formalización de la misma

TERCERO: *Dado que la oferta económica realizada por la Empresa propuesta como adjudicataria se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, al ser la oferta económicamente más ventajosa, se procede conforme a lo establecido en la Disposición General 15.1 del PCAP, a **dar audiencia** a la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A** a los efectos de que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación. Deberá aportar la justificación señalada en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**.*

CUARTO: Una vez formalizado el apartado anterior y dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A**, deberá constituir la garantía definitiva que asciende a **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (334.185,73 €)**, así como la aportación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social y los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que según su oferta se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el Plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

QUINTO: El orden decreciente de valoración de las proposiciones es la siguiente:

EMPRESAS:	B	C	TOTAL PUNTOS:
UTE TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A. – ELSAMEX, S.A.	11,59	73,26	84,85
UTE ELECNOR-VVO	13,17	66,23	79,4
UTE FCC S.A.-FCC S.A. EFICIENCIA ENERGÉTICA	17,27	58,38	75,65
FCC SERVICIOS INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS S.A.	13,22	58,36	71,58
ELÉCTRICAS DE MONTAJE LA ESTRELLA, S.A. (EMELSA)	4,67	53,36	58,03
INSTALACIONES ELÉCTRICAS IMEGAL.	0,00	56,77	56,77
HERMANOS DÁVILA TENERIFE, S.L.	4,83	51,37	56,2

SEXTO: Proceder de conformidad a lo establecido en los Pliegos que han regido la presente licitación.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la **UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** y al resto de empresa presentadas, mediante publicación en la página web, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos. Asimismo se publicará el presente acuerdo, en la página web para general conocimiento.

Finalizada la votación, asume nuevamente la Presidencia **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**.

VIII.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En este punto se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:

“PROPUESTA QUE REALIZA EL ALCALDE – PRESIDENTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE EN RELACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE

1.- Que se cumplan estrictamente los Estatutos de la Mancomunidad y en especial los artículos 16 y 20.

2.- Que se adjudique de manera inmediata el Concurso de Recogida de Cartón y Papel.

3.- -Que se cumplan los acuerdos adoptados en la Junta del día 12 de septiembre de 2012.

4.- Que en consonancia con esos acuerdos, el Ayuntamiento de Tacoronte no pague el coste de trabajadores de la Mancomunidad destinados al cien por cien de su tiempo en otros Municipios.

5.- Que el Ayuntamiento de Tacoronte pedirá las responsabilidades personales a que hubiere lugar si por el incumplimiento del Artículo 20 de los Estatutos se viese en la necesidad de hacer frente a pagos de deudas de otros municipios.”

RESULTANDO: Que en la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de abril de 2013, el presente punto quedó sobre mesa.

RESULTANDO: Que el presente expediente, se retiró en la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013.

Abierto el turno de intervenciones, el SR. ALCALDE, informa que, tras unas gestiones realizadas por el Sr. Alcalde de El Sauzal, el próximo martes se reunirán con el Presidente de la Mancomunidad, para tratar de llegar a un acuerdo, por lo que retira el presente punto del Orden del Día.

IX.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTA, DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON LOS PUEBLOS DE LA FECAM, SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Grupo de Gobierno Municipal, que literalmente dice:

“Continuando con el escrito remitido por el Presidente de la Comisión de Solidaridad y Cooperación con los Pueblos de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), anexando manifiesto/moción tipo sobre el día Internacional contra la esclavitud Infantil, a los efectos de tomar acuerdo plenario al respecto, cuyo texto literal es el siguiente:

“MANIFIESTO/MOCIÓN

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL

“Es sin duda el rasgo más sobresaliente de la realidad social de nuestro mundo la desigualdad entre un “norte” enriquecido a costa de un “sur” empobrecido. Una desigualdad que, a causa del sistema económico imperante, ha ido creciendo cada vez más a lo largo de las últimas décadas. Este orden económico se manifiesta en el aspecto financiero asfixiando con la deuda a los países más pobres; en el aspecto comercial imponiendo unas normas que favorecen las exportaciones de los países industrializados y provocan el deterioro de la industria, el medioambiente y la agricultura de los países más pobres; y en el aspecto tecnológico aplicando el conocimiento y la experiencia patrimonio de la humanidad para acumular ganancias en unos pocos a costa de la marginación, pobreza y desempleo masivo de las mayorías desposeídas.

*Con la agudización del fenómeno de la pobreza constatamos en pleno siglo XXI una de las situaciones más vergonzosas de nuestro tiempo, la existencia del fenómeno de la **esclavitud**, que creíamos desaparecido hace más de un siglo. **Una esclavitud que afecta sobre todo a los niños y niñas**, y que aumenta en todo el mundo: que se multiplica en los países del sur, y que reaparece en los países más desarrollados del norte.*

Para miles de familias pobres, en las que el cabeza de familia está desempleado o subempleado, la pequeña contribución que aporta la paga del niño o la niña puede suponer pasar del hambre a obtener lo justo para sobrevivir. Atrapados en un círculo diabólico los niños trabajan porque los padres no lo hacen, y los padres no lo hacen porque los niños ocupan los puestos de trabajo, cobrando unos salarios muy inferiores a los de los adultos y soportando condiciones de trabajo propias de esclavos.

*Este círculo vicioso amenaza crecer y estrangular las próximas generaciones: la pequeña ganancia a corto plazo para las familias se consigue a costa de una pérdida incalculable a largo plazo. **La pobreza engendra esclavitud infantil**, y ésta a su vez impide la educación, provoca problemas de salud y desarrollo, y revierte en una mayor pobreza.*

***El orden económico vigente ha convertido el trabajo esclavo de los menores en un instrumento de competencia en los circuitos comerciales internacionales.** Poderosas empresas utilizan a los menores mediante subcontrataciones en países del tercer mundo, con el fin de abaratar unas mercancías que vende en otros lugares, y que los menores nunca llegan a disfrutar. De esta forma la explotación laboral de los desamparados está aumentando en todos los sectores, tanto en la agricultura como en la industria y en los servicios.*

Nadie sabe exactamente cuantos niños y niñas están sometidos a esta esclavitud, no existen estadísticas fiables, puesto que buena parte de la explotación laboral infantil es clandestina o se realiza en sectores económicos informales. Muchos

analistas hablan de que son **400 millones** los menores sometidos a la esclavitud, la mayoría en los países pobres. En África uno de cada tres niños; en Latinoamérica uno de cada cinco; en Asia son casi doscientos millones. Trabajan tejiendo alfombras en Pakistán, como sirvientes en Arabia Saudí, en los lavaderos de oro de Perú, en las fábricas de ladrillo de Colombia, en los basureros de Guatemala, como jornaleros en Brasil, cargando compras ajenas en los mercados de México, respirando pesticidas en las plantaciones, quemándose los pulmones en industrias químicas; como soldados reclutados a la fuerza; como vigilantes o “camello” en el narcotráfico; explotados en la prostitución en burdeles de medio mundo,...

Nos encontramos así con millones de niños y niñas condenados a la esclavitud, con la pasividad o complicidad de los organismos internacionales y de los gobiernos que son los responsables de las políticas económicas que generan la pobreza de la inmensa mayoría de la población.

En base a lo anterior se propone la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Apoyar todas aquellas iniciativas tendentes a denunciar públicamente esta situación y a dar conocer esta realidad, y **luchar contra las causas que generan la esclavitud infantil**: la pobreza, los patrones culturales, la permisividad social, la falta de cobertura, calidad, y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

SEGUNDO.- Conmemorar en el municipio el día 16 de Abril como “Día Internacional contra la Esclavitud Infantil” en memoria de Iqbal Mashib niño esclavo, militante del Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán, desde donde luchó contra la esclavitud infantil, y consiguió cerrar empresas en las que se explotaba a menores. Su ejemplo trascendió y recibió premios internacionales en Estocolmo y en Boston, con los que decidió abrir una escuela. Fue asesinado por la “mafia de las alfombras” el 16 de Abril de 1995.

TERCERO.- Nominar un espacio público en el municipio (calle, plaza, rotonda, local, centro.....) con el nombre de IQBAL MASHIB, uno de los máximos exponentes de la esclavitud infantil y de la lucha contra la misma.

CUARTO.- Dirigirnos a Naciones Unidas y a la OIT para que se tomen las medidas necesarias encaminadas **a la abolición efectiva de la Esclavitud Infantil**.

QUINTO.- Dirigirnos al Gobierno de Canarias y España y a la Comunidad Europea, exigiendo el estudio y aplicación de medidas tendentes a garantizar, en las relaciones comerciales con otros países, que en los productos que se importan no ha participado mano de obra infantil.”

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal de Tacoronte la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Adherirnos a la iniciativa de la Comisión de Solidaridad y Cooperación con los pueblos de la FECAM, y en consecuencia el Ayuntamiento de Tacoronte apoya todas aquellas iniciativas tendentes a denunciar públicamente esta situación y a dar a conocer esta realidad, y **luchar contra las causas que generan la esclavitud infantil:** la pobreza, los patrones culturales, la permisividad social, la falta de cobertura, calidad, y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

2º.- Conmemorar en el municipio el día 16 de Abril como “Día Internacional contra la Esclavitud Infantil” en memoria de Iqbal Mashib niño esclavo, militante del Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán, desde donde luchó contra la esclavitud infantil, y consiguió cerrar empresas en las que se explotaba a menores. Su ejemplo trascendió y recibió premios internacionales en Estocolmo y en Boston, con los que decidió abrir una escuela. Fue asesinado por la “mafia de las alfombras” el 16 de Abril de 1995.

3º.- Nominar un espacio público en el municipio (calle, plaza, rotonda, local, centro.....) con el nombre de IQBAL MASHIB, uno de los máximos exponentes de la esclavitud infantil y de la lucha contra la misma.

4º.- Dirigirnos a Naciones Unidas y a la OIT para que se tomen las medidas necesarias encaminadas **a la abolición efectiva de la Esclavitud Infantil.**

5º.- Dirigirnos al Gobierno de Canarias y España y a la Comunidad Europea, exigiendo el estudio y aplicación de medidas tendentes a garantizar, en las relaciones comerciales con otros países, que en los productos que se importan no ha participado mano de obra infantil.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno Municipal, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **adherirnos a la iniciativa de la Comisión de Solidaridad y Cooperación con los pueblos de la FECAM, y en consecuencia el Ayuntamiento de Tacoronte apoya todas aquellas iniciativas**

tendientes a denunciar públicamente esta situación y a dar a conocer esta realidad, y luchar contra las causas que generan la esclavitud infantil: la pobreza, los patrones culturales, la permisividad social, la falta de cobertura, calidad, y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

SEGUNDO: Conmemorar en el municipio el día 16 de Abril como “Día Internacional contra la Esclavitud Infantil” en memoria de Iqbal Mashib niño esclavo, militante del Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán, desde donde luchó contra la esclavitud infantil, y consiguió cerrar empresas en las que se explotaba a menores. Su ejemplo trascendió y recibió premios internacionales en Estocolmo y en Boston, con los que decidió abrir una escuela. Fue asesinado por la “mafia de las alfombras” el 16 de Abril de 1995.

TERCERO: Nominar un espacio público en el municipio (calle, plaza, rotonda, local, centro.....) con el nombre de IQBAL MASHIB, uno de los máximos exponentes de la esclavitud infantil y de la lucha contra la misma.

CUARTO: Dirigirnos a Naciones Unidas y a la OIT para que se tomen las medidas necesarias encaminadas **a la abolición efectiva de la Esclavitud Infantil.**

QUINTO: Dirigirnos al Gobierno de Canarias y España y a la Comunidad Europea, exigiendo el estudio y aplicación de medidas tendentes a garantizar, en las relaciones comerciales con otros países, que en los productos que se importan no ha participado mano de obra infantil.

X.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: RESOLUCIÓN DE RECURSO Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE.-

A continuación se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de abril de 2013, que literalmente dice:

“ACTA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE B ó 2, Y ACUERDOS DE LA MESA RESPECTO A LOS RECURSOS DE LAS EMPRESAS

ASUNTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

En la Ciudad de Tacoronte, a 24 de Abril de 2013, reunidos en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, siendo las 13,30 horas, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, que actúa como Presidente de la Mesa, **DOÑA NATALIA GARCÍA VALCÁRCEL**, Interventora Accidental de la Corporación, **DON CARLOS MEDINA DORTA**, en calidad de Concejal Delegado de Servicios Sociales y **DÑA. JUANA M^a ARTILES**

RAMÍREZ, en calidad de Técnico de Contratación Administrativa, todos en calidad de Vocales y **DÑA. MARÍA HORTENSIA GARCÍA LÓPEZ DE VERGARA**, en calidad de Secretaria de la Mesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Cláusulas de los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar **EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**, se procede, una vez emitido informe de valoración de las ofertas admitidas por la Mesa, a dar cuenta a la Mesa del mismo.

Asiste: Como Asesora de la Mesa de Contratación Dña. Lorena González, Coordinadora Responsable de los Servicios Sociales Municipales.

No asiste: **DÑA. M^a. ÁNGELES DÁVILA GONZÁLEZ**, de baja por enfermedad.

En primer lugar la Mesa entra a resolver los recursos presentados por dos de las empresas licitadoras, excluidas del procedimiento al no poseer la clasificación empresarial señalada en los Pliegos que rigen la presente licitación. Los citados recursos son:

A) Recurso presentado por la **EMPRESA ASISTENCIA INTEGRAL, DOMICILIARIA Y RESIDENCIAL PARA MAYORES, S.L. (ASIDMA)**, con C.I.F. B76121862, mediante escritos de fecha 8 de febrero de 2013 (mediante fax), 11 de febrero de 2013 NRE 2013-001635 y anexo al mismo.

En el mismo se solicita mayor motivación en la inadmisión de su proposición al no aportar la clasificación empresarial según lo señalado en el PCAP, Cláusula 5^a, así como la anulación del procedimiento de licitación por defectos no subsanbles.

B) Recurso presentado por la **EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA, S.L.** con C.I.F. B 38991550, presentado mediante escrito con N.R.E. 2013-002675.

En el mismo se solicita la revisión en reposición de que se solicite dictamen a la Junta d Consultiva de Contratación respecto a la exigencia indebida de la clasificación empresarial, y como medida provisional se retrotraiga el expediente a la apertura de las proposiciones, solicitando la clasificación nuevamente corrigiéndose el error, y su evaluación por la Mesa. Se adjunta copia del documento de concesión de clasificación empresarial a la misma por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, de fecha 5 de marzo de 2013, y dentro del Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.

Se ha emitido informe jurídico al respecto que consta en el expediente y que se transcribe a continuación.

“INFORME JURÍDICO DE LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y VOCAL DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Vistos los recursos presentados por dos de las empresas licitadoras del expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, excluidas del procedimiento al no poseer la clasificación empresarial señalada en los Pliegos que rigen la presente licitación.

Los citados recursos son:

A) Recurso presentado por la **EMPRESA ASISTENCIA INTEGRAL, DOMICILIARIA Y RESIDENCIAL PARA MAYORES, S.L. (ASIDMA)**, con C.I.F. B76121862, mediante escritos de fecha 8 de febrero de 2013 (mediante fax), 11 de febrero de 2013 NRE 2013-001635 y anexo al mismo.

En el mismo se solicita mayor motivación en la inadmisión de su proposición al no aportar la clasificación empresarial según lo señalado en el PCAP, Cláusula 5ª, así como la anulación del procedimiento de licitación por defectos no subsanables.

B) Recurso presentado por la **EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA, S.L.** con C.I.F. B 38991550, presentado mediante escrito con N.R.E. 2013-002675.

En el mismo se solicita la revisión en reposición de que se solicite dictamen a la Junta de Consultiva de Contratación respecto a la exigencia indebida de la clasificación empresarial, y como medida provisional se retrotraiga el expediente a la apertura de las proposiciones, solicitando la clasificación nuevamente corrigiéndose el error, y su evaluación por la Mesa. Se adjunta copia del documento de concesión de clasificación empresarial a la misma por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, de fecha 5 de marzo de 2013, y dentro del Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.

A) En cuanto al recurso presentado por la **EMPRESA ASISTENCIA INTEGRAL, DOMICILIARIA Y RESIDENCIAL PARA MAYORES, S.L. (ASIDMA)**, con C.I.F. B76121862, mediante escritos de fecha 8 de febrero de 2013 (mediante fax), 11 de febrero de 2013 NRE 2013-001635 y anexo al mismo, señalar que la respuesta de desestimación se realiza en base a la procedencia de la clasificación señalada en la Cláusula 5ª del PCAP, al encontrarnos ante un contrato tipificado como de Servicios y no de un contrato administrativo especial.

Que estamos ante el expediente de un contrato de naturaleza administrativa, concretamente de servicios por cuanto se pretende la prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad de servicios sociales y de salud (según el anexo II RDL 3/2011, de 14 de noviembre. En la adjudicación procede utilizar el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En consecuencia le es de directa aplicación lo señalado en la normativa general de contratación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLC) en aquello que no lo contravenga, así como por la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto 5/1999 de 21 de enero, por el que se regula la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, y el propio Reglamento aprobado por el Ayuntamiento.

Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su Preámbulo II como principios configuradores de las AA.PP, los siguientes:

- Responsabilidad Pública.*
- Solidaridad.*
- Universalidad.*
- Globalidad.*

E igualmente señala la Ley que los Servicios Sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerándose como área de actuación en materia de Tercera Edad, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyen a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social (art. 42,c del texto). Dentro de los Servicios Sociales generales o Comunitarios, el art. 6.3, c) incluye la Ayuda a Domicilio, que tendrá por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos y a las familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia.

En cuanto al coste que supone para esta Administración la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el art. 26 de la citada Ley 9/1987, establece que los usuarios contribuirán a la financiación de determinadas prestaciones en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y a tal efecto este Administración debe fijar las cuotas de contribución en el precio de las distintas prestaciones, de acuerdo a los parámetros fijados por el Decreto 5/1999, en su art. 18, participación en función de la renta per cápita anual y el patrimonio de la renta familiar, (Reglamento vigente del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Ayuntamiento de Tacoronte)

Por parte de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de enero de 2013, se procede a la no admisión de las proposiciones presentadas al expediente de licitación del Servicio de Ayuda A Domicilio del Ayuntamiento de Tacoronte, y en base a no estar en posesión de la correspondiente clasificación empresarial establecida en la Cláusula 5ª del PCAP, requisito sine quanon para poder

participar en el expediente de referencia se recoge en el Acta de la Mesa, siendo notificada a todos los licitadores.

CONSIDERANDO: *Que sin entrar en el contenido del recurso presentado y de las alegaciones realizadas por los licitadores, todas ellas han presentado proposiciones al expediente de licitación, en tiempo y forma, por lo que de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Régimen Jurídico, los pliegos aprobados al efecto, y que han de regir la licitación son considerados documentos administrativos y al presentar proposición quedan sometidos al mismo, revistiendo por tanto carácter contractual, junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, y el propio Reglamento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y el Decreto 5/1999, de 21 de enero.*

El último párrafo de esta Cláusula 3ª señala: “La participación en el presente procedimiento, con la presentación de proposiciones por parte de los licitadores, supone la aceptación incondicional de los Pliegos y resto de documentación, así como la sumisión al RDL 3/2011, TRLCSP, y resto de normativa de aplicación.”. Por tanto, la presentación de proposición implica que se acepta la Cláusula 5ª del PCAP, siendo requisito sine quanon para que la proposición sea admitida estar en posesión de la clasificación exigida.

Así se expresa el TRLCSP en su art. 65: 1.- Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, o de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. Sin embargo, no será necesaria clasificación para celebrar contratos de servicios comprendidos en las categorías 6, 8, 21, 26 y 27 del Anexo II.”

A mayor abundamiento señalar que el art. 145. 1 TRLCSP señala en cuanto a las proposiciones de los interesados: “1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna” y las tres han presentado proposición para participar en el procedimiento.

Dado el Presupuesto máximo de licitación (Cláusula 6ª PCAP), que asciende a 240.000 €/anuales, impuestos incluidos, la exigencia de clasificación es obligatoria, y la no aportación del documento acreditativo de estar debidamente clasificada supone que la Mesa de Contratación rechazará la proposición, no admitiéndola, puesto que las tres empresas expresan por escrito que no poseen la clasificación señalada, en el momento de presentación de proposiciones que se extiende como máximo hasta el último día de presentación de las mismas.

CONSIDERANDO: En cuanto a la afirmación de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio no es un contrato de servicios sino un Contrato Administrativo Especial. Señalar que de conformidad a los servicios mínimos que las Entidades Locales deben prestar de forma obligatoria a los ciudadanos de encuentra de la “Servicios Sociales”, donde debe englobarse el objeto de la prestación, máxime si tenemos en cuenta que si acudimos a la relación de servicios del art. 10 TRLCSP, del Anexo II, la prestación de referencia se engloba dentro de la categoría 25, Servicios sociales y de salud.

Por ello se rechaza la afirmación de que es un contrato administrativo especial, puesto que se engloba dentro de las categorías de los contratos de servicios del TRLCSP.

Y es más, con la definición de que la Ayuda a Domicilio se entiende como prestación básica de servicios sociales comunitarios, según el art. 1 del Decreto 5/1999, de 21 de enero, de la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio (BOC nº 19, de fecha 12/2/1999), no puede aceptarse tal argumento esgrimido por los licitadores excluidos.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este Recurso debemos estar a lo señalado en el Capítulo VI TRLCSP, relativo al Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos. Y en especial a lo señalado en el apartado 2, del art. 40 TRLCSP, que señala: 2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos: a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.”, y en relación con el art. 40, en cuanto a los actos administrativos recurribles.

Por tanto, al ser el contenido de los pliegos, en concreto la exigencia de clasificación empresarial el acto recurrible, así como las decisiones de inadmisión de la Mesa de Contratación en base a esta exigencia de clasificación, el órgano competente para resolver el recurso será el órgano de contratación, en este caso el Pleno.

La interposición del recurso no supone la suspensión de la tramitación del expediente de licitación puesto que el acto recurrido es el PCAP, y las decisiones de las Mesa en cumplimiento de los Pliegos.

Deberá elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación en calidad de órgano competente, junto con el expediente completo, y el presente informe, y actuarse de acuerdo a la Legislación vigente.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la desestimación del recurso presentado por la empresa puesto que en el momento de presentación de las mismas no dispone de la clasificación empresarial requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en base a los acuerdos de la Mesa de

Contratación, al ajustarse a la Legislación vigente.

*B) Respecto al Recurso presentado por la **EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA, S.L.** con C.I.F. B 38991550, presentado mediante escrito con N.R.E. 2013-002675.*

En el mismo se solicita la revisión en reposición de que se solicite dictamen a la Junta de Consultiva de Contratación respecto a la exigencia indebida de la clasificación empresarial, y como medida provisional se retrotraiga el expediente a la apertura de las proposiciones, solicitando la clasificación nuevamente corrigiéndose el error, y su evaluación por la Mesa. Se adjunta copia del documento de concesión de clasificación empresarial a la misma por parte de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, de fecha 5 de marzo de 2013, y dentro del Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.

Respecto a la solicitud de solicitar dictamen de la Junta Consultiva de Contratar, señalar que el expediente se ha instruido con la tipificación de contrato de servicios, y la redacción y aprobación de los Pliegos, en especial el PCAP se basa en tal afirmación, siendo admitido incondicionalmente al presentar proposición a la licitación, por lo que no procede la admisión de su proposición por ser un defecto insubsanable, puesto que no se posee en el momento de la presentación de las proposiciones.

*A este respecto señalar que el último día de presentación de proposiciones era el día 21 de enero de 2013, siendo tal plazo el que se debe tomar como referencia para que las empresas licitadoras acreditaran estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento, y **la mera solicitud del inicio del expediente administrativo ante el organismo competente denota que NO POSEÍA LA CLASIFICACIÓN.** En el momento de presentar el recurso de revisión si aporta la obtención de una clasificación pero no en el grupo, subgrupo y categoría señalado en los pliegos, (admitidos de forma incondicional al presentar proposición), por lo que no cabe tal argumento para retrotraer los actos para admitir la proposición, cuando si hay empresas que la poseen, y que han sido admitidas.*

Por tanto, no procede dar plazo de subsanación de un requisito insubsanable, ni retrotraer los actos de la Mesa.

CONSIDERANDO: *Que no procede la paralización del procedimiento porque no se recurre la adjudicación del expediente de licitación, de acuerdo a la Legislación contractual (TRLCSP).*

Dado que el recurso presentado no aporta datos nuevos sino la reiteración de admisión de su proposición y que la clasificación obtenida a posteriori, denota que carece de fundamento su primera afirmación de que no pueden obtenerse clasificación para contratos de servicios de asistencia social para Ayuda a Domicilio, puesto que si ha obtenido clasificación empresarial pero en otro

grupo, subgrupo y categoría.

Cuestión distinta es que habiendo obtenido con anterioridad la correspondiente clasificación (la señalada en los pliegos) aportase la documentación relativa, por ejemplo, a su renovación, por lo que cabe desestimar el recurso presentado.

Es cuanto tengo que informar, no obstante se acordarla lo más conveniente a los intereses municipales.

Procédase a incorporar el presente informe al expediente administrativo, y anexándose a lo precedente se dé cuenta del mismo al Pleno de la Corporación junto con el resto de documento que lo integran.”

Expuestos los recursos, y en virtud de las consideraciones jurídicas emitidas al respecto se acuerda por la Mesa elevar al Pleno de la Corporación los mismos, para su resolución, pero no estando de acuerdo con los mismos, considera que no se ajustan a la legislación vigente y deben ser desestimados puesto que el requisito de la clasificación procede, al ser un contrato de servicios de los establecidos en el art. 10 Real Decreto Legislativo 3/2011, en virtud del cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, y no es subsanable. Además que los requisitos deben tenerse en el momento de presentación de las proposiciones y no a posteriori, con los graves perjuicios que se pueden producir a los licitadores que en tiempo y forma si presentaron la clasificación exigida.

Una vez adoptado acuerdo de elevación de los citados recursos al Pleno de la Corporación se procede a la lectura del **informe de valoración de las ofertas realizadas** por las empresas a las que se les admitió su proposición y en virtud del encargo de la Mesa de Contratación de fecha 29 de enero de 2013, y que resulta ser la siguiente.

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN RELATIVO A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS ADMITIDAS A LA LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

EXP. 66/2011, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De conformidad al acuerdo de emisión de informe técnico de valoración realizado por la Mesa de Contratación constituida tras la licitación del expediente de referencia, y realizándose la apertura de la proposición relativa a menor precio del servicio, personal nuevo a contratar y mejoras, (sobre 2 ó B), y en acta de fecha 29 de enero de 2013, por parte de quienes suscriben se procede a la elaboración del presente.

La valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 2 ó B se realiza de conformidad a lo establecido en los pliegos que han regido la presente licitación, y

en especial a lo señalado en la Cláusula 11 del PCAO, relativo a Procedimiento y forma de adjudicación, que señala:

“11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se adjudicará por el órgano de contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, sobre la base de lo establecido en el artículo 138 y siguientes del RDL 3/2011, TRLCSP.

Son **critérios que han de servir de base para la adjudicación del contrato**, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Menor precio del servicio	De 0 a 6 puntos
2.- Personal nuevo a contratar	De 0 a 3 puntos
3.- Mejoras a ofertar en el servicio	De 0 a 1 puntos

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO 1: MENOR PRECIO DEL SERVICIO, (INCLUYENDO PRECIO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO).

Puntuación: De 0 a 6 puntos, computando 6 puntos la menor oferta económica que se considere posible prestar en función del objeto del contrato. El resto de las ofertas presentadas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 6 - \frac{(Of - Mo) \times 6}{Pl - Mo}$$

Donde: P = es la puntuación que se obtiene.

Of = es el valor en euros de la oferta hecha.

Mo = es el valor en euros de la mejor oferta.

Pl = es el valor en euros del precio de licitación.

Deberá determinarse por parte del licitador el coste unitario por hora de prestación, impuestos incluidos. El importe a tener en cuenta en la valoración la del precio total ofertado, sin impuestos.

La Mesa de Contratación procederá a la clasificación de este criterio respecto de aquellas proposiciones que no sean declaradas desproporcionadas o anormales, de conformidad a lo establecido en la RDL 3/2011, TRLCSP, y el Reglamento de desarrollo de la normativa contractual.

CRITERIO 2.- Personal nuevo a contratar.

En este criterio se valorará con un máximo de 3 puntos por oferta, siendo la baremación la siguiente:

- Por cada trabajador/a a contratar (sobre la base del personal mínimo necesario para la adecuada prestación del servicio señalado en los pliegos), **a jornada completa:** 1 punto.
- Por cada trabajador /a a contratar (sobre la base del personal mínimo necesario para la adecuada prestación del servicio señalado en los pliegos) **a jornada parcial** (entendiéndose jornada parcial de 5 horas/día o superior): 0,5 puntos.
- Por trabajadores/as a **jornada parcial** inferiores a 5 horas/día: 0,2 puntos

El personal propuesto en este criterio **deberá mantenerse durante toda la vida de vigencia del contrato**, considerándose condición especial del contrato. Su incumplimiento supondrá el inicio de expediente de resolución del contrato suscrito, por causa imputable al contratista. En caso de baja de cualquier tipo, despido, suspensión temporal del contrato, o cualquier otra circunstancia, será obligación de la empresa reponer tal personal, a su costa, y de forma inmediata.

Para la correcta valoración de este criterio, la empresa licitadora deberá realizar una declaración expresa respecto al nuevo personal a contratar, incluyendo la categoría, tipo de contrato laboral, tipo de jornada, y compromiso de mantenimiento durante toda la vigencia de la prestación del servicio.

CRITERIO 3.- Mejoras a ofertar sobre la base del servicio definido.

En este criterio se valorará las mejoras realizadas por las empresas sobre la base del servicio definido en este pliego, que supongan una mejora evaluable y determinable para el mismo con un máximo de 1 punto, que serán las siguientes:

- Oferta de otros servicios profesionales complementarios a la prestación de ayuda a domicilio sin coste adicional para este Ayuntamiento: (hasta 0,2 décimas)
- Oferta de servicio prestado en horario de tarde, de forma excepcional, sin coste adicional para este Ayuntamiento: (hasta 0,2 décimas)
- Compromiso de respuesta inferior a 48 horas:(0,1 décimas)

Por último se obtendrá la puntuación final de acuerdo con la siguiente fórmula, siendo propuesto como adjudicatario quién obtenga la mayor puntuación en la suma aritmética:

Donde:

V_n : Valoración obtenida por la empresa n en el criterio 1.

V2n: Valoración obtenida por la empresa n en el criterio 2.

V3n: Valoración obtenida por la empresa n en el criterio 3.

La empresa que obtuviera la mayor puntuación final será la adjudicataria de este contrato. En caso de que se produjera empate entre dos o más empresas, resultaría adjudicataria aquella que hubiera obtenido en el CRITERIO 1 la mayor puntuación. Si persistiera el empate, sería seleccionada aquella empresa que hubiera obtenido en el CRITERIO 2 la mayor puntuación. Si persistiera el empate, sería seleccionada aquella empresa que hubiera obtenido la mayor puntuación en el CRITERIO 3. Por último, si siguiera existiendo empate, la selección de la empresa adjudicataria quedaría a criterio de la Mesa de Contratación, siendo posible en último extremo un sorteo público para dirimir el empate.

En el presente expediente y respecto al criterio menor precio de prestación del servicio, se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando exceda en 10 puntos porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas, al entenderse que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello. En tal supuesto, se procederá de conformidad a lo establecido en el art. 152, apartados 3 y 4 RDL 3/2011, TRLCSP, y de conformidad a lo establecido en el art. 151 RDL 3/2011, TRLCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del RDL 3/2011, TRLCSP, tendrán preferencia para la adjudicación del contrato las empresas que en el momento de la licitación cuenten en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos superior al 2% de la misma, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación.”

A continuación se procederá a señalar **las ofertas** realizadas por cada licitador admitido, y posteriormente a su valoración, en el caso de ajustarse a lo señalado por los pliegos y a la legislación vigente. Aquellas ofertas que no se ajustan a lo señalado en los pliegos no serán tenidas en cuenta y no se valorarán.

- Oferta realizada por la **Empresa Clece, S.A.**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	Oferta Realizada
1.- Menor precio del servicio	Importe de 168.297,94 €, sin IGIC
2.- Personal nuevo a contratar	Oferta personal mínimo exigido en los pliegos
3.- Mejoras a ofertar en el servicio	Otros servicios profesionales complementarios como son : -120 h anuales de psicólogo a domicilio. -150 h anuales de fisioterapeuta a domicilio. - 120 h anuales de servicio de peluquería a domicilio. - 24 servicios al año en labores de mantenimiento a domicilio. - Servicios de tarde, excepcional: no específica. - Tiempo de respuesta inferior a 48 h: se compromete.

- **Oferta realizada por la Empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	Oferta Realizada
1.- Menor precio del servicio	Importe de 195.140,20 €, sin IGIC
2.- Personal nuevo a contratar	Sobre el personal mínimo exigido, oferta: - 1 auxiliar más a jornada completa. - 2 auxiliares a jornada parcial a 25 h/semanales. - 1 auxiliar a jornada parcial a 33 horas semanales.
3.- Mejoras a ofertar en el servicio	-Taller de nutrición y alimentación, 8 horas de duración, no domiciliario. - Charla informativa para familiares y cuidadores, de 2 horas de duración, no domiciliario. - Programa de mutua ayuda de personas mayores, no domiciliario. - Asesoramiento, consultoría y apoyo de la estructura técnica, para prestar ayuda al Ayuntamiento de Tacoronte. Servicio propio de prevención de riesgos laborales. -100 horas anuales en horario de tarde. - Tiempo de respuesta 24 horas siguientes a la comunicación.

A continuación se procede a la valoración de las ofertas presentadas.

□ **VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, SEGÚN BAREMACIÓN DEL PLIEGO AL EFECTO:**

- Criterio de Menor precio del servicio.

Los importes a tener en cuenta para la valoración es sin impuestos (sin IGIC en concreto).

Previamente debemos proceder a determinar si alguna de las dos ofertas objeto de valoración incurre en valores anormales o desproporcionados, según lo señalado en la Legislación vigente y en el PCAP.

Realizado el cálculo de la media de las ofertas presentadas y de la desviación del 10% sobre la misma, se concluye que para estar incurso en valores anormales o desproporcionados la oferta debería estar por debajo de la cantidad de 163.547,17 €, por lo que **ninguna de las ofertas económicas se encuentra en valores anormales o desproporcionados.**

Procedemos a la valoración obteniendo la oferta más baja la puntuación de 6 puntos y las restantes aplicamos la fórmula señalada en los pliegos, siendo el resultado el siguiente:

- Clece, S.A: **6 puntos.**
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: **3,12 puntos.**

- Criterio de nuevo personal a contratar.

En cuanto al criterio de Personal nuevo a contratar, (sobre el mínimo de personal necesario para la correcta prestación del servicio), sobre un máximo de 3 puntos:

- Clece, S.A.: **0 puntos.**
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: **2,5 puntos.**

- Criterio de Mejoras a ofertar en el servicio.

En cuanto a este criterio debemos estar a lo señalado en el PCAP, y versará sobre los siguientes servicios, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Tacoronte, sobre un máximo de 1 punto y según la baremación de cada uno de ellos:

- *Oferta de otros servicios profesionales complementarios a la prestación de ayuda a domicilio sin coste adicional para este Ayuntamiento: (hasta 0,2 décimas)*
- *Oferta de servicio prestado en horario de tarde, de forma excepcional, sin coste adicional para este Ayuntamiento: (hasta 0,2 décimas)*
- *Compromiso de respuesta inferior a 48 horas:(0,1 décimas)*

Para realizar la puntuación del presente criterio se ha tenido en cuenta el dato objetivo de comparación entre las mejoras, de forma que obtiene el máximo de 0,2 la mejor, y la mitad las otras, siempre que se consideren que suponen una mejora evaluable y determinable para el servicio, a saber :

- Clece, S.A.: **0,9 puntos.**
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: **0,7 puntos.**

La puntuación total es la siguiente.

- Clece, S.A.: **6,9 puntos.**
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: **6,32 puntos.**

Por tanto, y de conformidad a lo señalado en los pliegos la oferta mas ventajosa es la realizada por la Empresa CLECE, S.A, y es elevado a conocimiento de la Mesa de Contratación.”

*De conformidad a lo establecido en la Cláusula 17 del PCAP, y en vista del resultado de la valoración, la Mesa de Contratación realiza la siguiente **PROPUESTA DE ELEVACIÓN AL PLENO LA ADJUDICACIÓN DEL***

CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE:

1.- El estudio de los recursos presentados, y de los informes que obran en el expediente, para si se estima oportuno, se proceda a su desestimación.

2.- En base a la valoración de las ofertas realizadas por las dos empresas admitidas en el procedimiento de licitación, y que se señala en la presente acta, y al ser la mayor puntuación, de conformidad a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, la obtenida por la **Empresa Clece, S.A**, que se adjudique el Contrato de Servicios consistente en el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** a la citada al realizar la oferta económicamente más ventajosa, y actuar según lo establecido en la Cláusula 17 del PCAP, es decir, adopción de acuerdo de adjudicación con requerimiento de aportación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, así como el documento acreditativo del depósito de la garantía definitiva por importe de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (8.414,89 €)**, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Que se proceda a la notificación de la presente acta a todos los licitadores mediante publicación en la página web municipal, en el Tablón de Anuncios, así como en el correo electrónico señalado por los licitadores en sus proposiciones.

Sin otro particular, se levanta la presente acta, en la Ciudad de Tacoronte, en el día arriba indicado, siendo las 14,30 horas de todo lo que como Secretaria de la mesa, doy fé.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y POPULAR**, y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Quedar enterados del Acta de Valoración de las ofertas presentadas en el sobre B ó 2, y acuerdos de la Mesa respecto a los Recursos de las Empresas que figura transcrita precedentemente y en consecuencia hacerla suya.

SEGUNDO: Desestimar el recurso presentado por la **EMPRESA ASISTENCIA INTEGRAL, DOMICILIARIA Y RESIDENCIAL PARA MAYORES, S.L. (ASIDMA)**, con C.I.F. B76121862, en base a los acuerdos de la Mesa de Contratación, puesto que en el momento de presentación de las oferta no disponía de la clasificación empresarial requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la motivación que consta en el expediente.

TERCERO: Desestimar el Recurso presentado por la **EMPRESA DE INSERCIÓN SOLIDARIA AILA DEPENDENCIA, S.L.** con C.I.F. B38991550, presentado mediante escrito con N.R.E. 2013-002675, en base a los acuerdos debidamente motivados, por la Mesa de Contratación y expresados en la parte expositiva de este acuerdo.

CUARTO: Adjudicar Provisionalmente el Contrato de **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** a la Empresa **CLECE, S.A.**, provista de CIF, A-80364243 y con domicilio social en Subida al Mayorazgo nº 3, 2ª, Edificio Atlas Coppo, 38110 Santa Cruz de Tenerife, por un importe de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (168.297,94 €)**, sin IGIC, y resto de oferta presentada, al realizar la oferta económicamente más ventajosa.

QUINTO: La Empresa **CLECE, S.A.**, deberá constituir la garantía definitiva que asciende a **OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (8.414,89 €)**, así como la aportación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, en el Plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa **CLECE, S.A.**, y al resto de empresa presentadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos. Asimismo se publicará el presente acuerdo, en la página web para general conocimiento.

XI.- PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN, POTENCIACIÓN Y CONCIENCIAR AL VOLUNTARIADO Y EL TEJIDO ASOCIATIVO MUNICIPAL CON SINPROMI: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala de Voluntariado, que literalmente dice:

“Virginia Bacallado García, Concejala de Juventud y Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte,

“En relación con el expediente para la suscripción de un Protocolo Marco de Colaboración en materia de promoción, potenciación y

concienciar el voluntariado y el tejido asociativo municipal entre la Sociedad insular para la promoción de las personas con discapacidad, SL (SINPROMI, SL) y el Ayuntamiento de Tacoronte”

RESULTANDO.- Que se nos ha trasladado desde el Área de Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife el modelo de convenio que tendrá como objetivo “la regulación de un instrumento de colaboración entre SINPROMI, SL como gestor del Programa Tenerife Solidario y el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para promover, potenciar y concienciar sobre el voluntariado, la solidaridad y el tejido asociativo inserto en el municipio”.

RESULTANDO.- Que SINPROMI SL interviene en ejercicio de encomienda de gestión del servicio de voluntariado, formalizada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2012, en función de la cual desarrolla diversas acciones del “Programa Tenerife Solidario”, propuestas en informe técnico por el Director de la Unidad de Acción Social que se desarrollarán a través de la denominada “Oficina de Voluntariado” y del denominado “Centro Insular de Entidades de Voluntariado” [...].

RESULTANDO.- Que en el mencionado modelo de convenio se refleja con claridad las obligaciones que adquiere el Ayuntamiento al afirmar que el Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a:

- Contar con la colaboración y el asesoramiento de la Oficina de Voluntariado para promover las iniciativas de Fomento del Voluntariado en el Municipio.

- Facilitar información de las Asociaciones del Municipio que no están inscritas en la Base de Datos de la Oficina de Voluntariado, al objeto de actualizar la información sobre las Entidades que operan en el municipio. Así como de las personas interesadas en iniciar su colaboración en el programa de una Entidad de Voluntariado.

- Facilitar a la Oficina de Voluntariado información sobre las Acciones del Municipio para que ésta pueda ofrecerles asesoramiento más preciso en las líneas de actuación del Programa Tenerife Solidario.

- Captar y canalizar iniciativas de asociacionismo en el municipio, al objeto de ofrecerles el asesoramiento idóneo para favorecer su constitución y formalización.

- Dar difusión en el Municipio de las acciones y actividades que se organicen en el marco del Programa Tenerife Solidario, al objeto de que las Asociaciones del municipio puedan participar en ellas.

- Apoyarse en los medios de difusión del Programa Tenerife Solidario para dar a conocer las actividades del Municipio.

RESULTANDO.- Que según se refleja en la Exposición del texto del convenio: “las acciones que se pretenden emprender conjuntamente obedecen a acciones de Voluntariado en el Municipio siempre compatibles con los fines de ambas entidades [...]”.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 con relación al art. 6 de la Ley 30/ 1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y con carácter especial para la Entidades Locales en el art. 57 de la Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Que según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por todo lo anteriormente expuesto realizo la siguiente **PROPUESTA**

Primero.- Aprobar la suscripción del **Protocolo Marco de Colaboración en materia de promoción, potenciación y concienciar el voluntariado y el tejido asociativo municipal entre la Sociedad insular para la promoción de las personas con discapacidad, SL (SINPROMI, SL) y el Ayuntamiento de Tacoronte**, a los efectos de establecer la regulación de un instrumento de colaboración para promover, potenciar y concienciar sobre el voluntariado, la solidaridad y el tejido asociativo inserto en el municipio.

Segundo.- Facultar al Alcalde- presidente para la firma del citado convenio y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Área de Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación y Empleo, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por

UNANIMIDAD, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Voluntariado, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **aprobar la suscripción del Protocolo Marco de Colaboración en materia de promoción, potenciación y concienciar el voluntariado y el tejido asociativo municipal entre la Sociedad Insular para la promoción de las personas con discapacidad, SL (SINPROMI, SL) y el Ayuntamiento de Tacoronte, a los efectos de establecer la regulación de un instrumento de colaboración para promover, potenciar y concienciar sobre el voluntariado, la solidaridad y el tejido asociativo inserto en el municipio.**

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio y de los documentos que en aplicación del mismo se requiera para su efectiva aplicación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Área de Acción Social del Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos.

XII.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS: ACUERDOS A ADOPTAR.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal SOCIALISTA, y como Secretario de la Agrupación del PSOE de Tacoronte, por el que se traslada a ésta Alcaldía los cambios a producir en la titularidad de la primera y quinta tenencia de alcaldía, así como la remodelación de las diferentes áreas de las concejalías titularidad del Grupo Municipal SOCIALISTA, lo que comportará la liberación del nuevo primer teniente de Alcalde y la consiguiente incorporación a su puesto de trabajo del anterior

Teniendo en cuenta que **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, pasa a ser el primer Teniente de Alcalde, y que **DON CARLOS MEDINA DORTA**, deja de ser Teniente de Alcalde, según decreto de la Alcaldía nº 1412/2013, de 24 de abril, es necesario modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2011, respecto al régimen de Dedicación Exclusiva, por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011, por el que se conceden las dedicaciones exclusivas, y en consecuencia aprobar la dedicación exclusiva de **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, Concejal Delegado de Servicios de

Promoción y Ayuda Social, Servicios Sociales (Familia, Infancia, Igualdad de Oportunidades, Mujer, Inmigración), Prevención de Drogodependencias, Innovación y Seguridad Ciudadana (Policía Local y Protección Civil).

*2º.- **RODOLFO LEÓN MARTÍN**, percibirá la misma retribución bruta que percibía el anterior primer Teniente de Alcalde, en atención a su grado de responsabilidad, siendo las mismas incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencias a sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Juntas de Gobierno Local o Comisiones Informativas.”*

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

RESULTANDO: *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, se abstendrán puesto que no pueden entrar, es decisión del Grupo de Gobierno designar las personas y las responsabilidades que tienen otorgadas. Desearle lo mejor a Don Rodolfo y también a Don Carlos. Su Grupo lo que quiere es que funcione y sea eficaz la gestión. Colaborarán en la medida de sus posibilidades.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO**, manifiesta que votan en contra porque van a ser coherentes con lo expresado en el momento en que se constituyó éste Grupo de Gobierno, en junio de 2011 y van a seguir en la misma línea. Su Grupo no está de acuerdo con el inicio y no van a estar de acuerdo en una composición o una organización a nivel de gobierno.*

Respecto de lo manifestado por el Portavoz de Alternativa si se puede por Tenerife, le sorprende que se abstengan en este punto cuando también votaron en contra en el inicio de la constitución de la Corporación y en servicios tan importante como es el Alumbrado Público que es de interés general, donde va dirigido a los vecinos de Tacoronte y en la Ayuda a Domicilio, donde además se subroga el personal, y no voten a favor y se abstengan.

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, responde que, en cada momento su Grupo analizan cual es su postura, esa es su decisión por coherencia. Esto es una decisión del grupo de gobierno, no les afecta, les puede afectar la gestión y la eficacia, por lo demás le parece bien.*

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-***

PNC y SOCIALISTA, CINCO VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal POPULAR y TRES ABSTENCIONES de los Grupos Municipales MIXTO y SOCIALISTA, correspondiente a DON CARLOS MEDINA DORTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **modificar el acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2011, por el que se concedieron las dedicaciones exclusivas, y en consecuencia aprobar la dedicación exclusiva de DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, Concejal Delegado de Servicios de Promoción y Ayuda Social, Servicios Sociales (Familia, Infancia, Igualdad de Oportunidades, Mujer, Inmigración), Prevención de Drogodependencias, Innovación y Seguridad Ciudadana (Policía Local y Protección Civil).**

SEGUNDO: RODOLFO LEÓN MARTÍN, percibirá la misma retribución bruta que percibía el anterior primer Teniente de Alcalde, en atención a su grado de responsabilidad, siendo las mismas incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencias a sesiones del Excmo. Ayuntamiento Pleno, Juntas de Gobierno Local o Comisiones Informativas.

XIII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-

Visto el escrito presentado por **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN,** en calidad de Portavoz del Grupo Municipal SOCIALISTA, y como Secretario de la Agrupación del PSOE de Tacoronte, poniendo en conocimiento de éste Ayuntamiento, la modificación en la composición de la **Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales,** por el que se sustituye a **DON CARLOS MEDINA DORTA,** por **DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ.**

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 29 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, quedó enterada de la modificación

La Corporación, queda enterada de la modificación.

XIV.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1412/2013, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LOS TENIENTES DE ALCALDES.-

A continuación se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 1412/2013, de 24 de abril, que literalmente dice:

“En virtud de escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicitando modificación de las Tenencias de Alcaldía, ostentadas por algunos Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista.

HECHOS:

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1811/2011, de 20 de junio, se designaron las Tenencias de Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En virtud de lo prevenido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcaldes.

Asimismo es de aplicación el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y artículo 70 de la Ley 14/90 de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el **DECRETO Nº 1811/2011**, de 20 de junio, por el que se asignaron las Tenencias de Alcaldía, y en consecuencia designar Tenientes de Alcaldes, a los siguientes Concejales, en el Orden que se indica a continuación:

- 1er. Teniente de Alcalde D. Rodolfo León Martín.**
- 2º Teniente de Alcalde, D. Ignacio Álvarez Pérez.**
- 3º Teniente de Alcalde Dª Mª de los Ángeles Dávila Rodríguez.**
- 4º Teniente de Alcalde Dª Mª de los Ángeles Fuentes Dorta.**
- 5º Teniente de Alcalde D. Moisés González Miranda.**
- 6º Teniente de Alcalde Dª Virginia Bacallado García.**
- 7º Teniente de Alcalde D. Juan García García.**

SEGUNDO: En virtud del art. 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la efectividad del presente Decreto será desde el día

siguiente de la firma de la presente resolución.

TERCERO: *Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.”*

RESULTANDO: *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, quedó enterada del Decreto.*

La Corporación, queda enterada del Decreto.

XV.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1413/2013, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Seguidamente se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 1413/2013, de 24 de abril, que literalmente dice:

“En virtud de escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicitando modificación de las Tenencias de Alcaldía, y por tanto, la modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que ostentan algunos Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista.

HECHOS:

Mediante Decreto de la Alcaldía n° 1815/2011, de 20 de junio, se designaron los miembros de la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Tacoronte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 20.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

“b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

Asimismo el art. 23.1 de la citada Ley, establece lo siguiente:

“23.1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.”

Asimismo son de aplicación los artículos 46.1 y 52 íntegramente del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y artículo 70 de la Ley 14/90 de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el **DECRETO N° 1815/2011**, de 20 de junio, por el que se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia designar a los Sres. Concejales que a continuación se citan, como miembros de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES: D. Rodolfo León Martín.

D. Ignacio Álvarez Pérez.

D^a M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez.

Dña. M^a de los Angeles Fuentes Dorta.

D. Moisés González Miranda.

D^a Virginia Bacallado García.

D. Juan García García.

SEGUNDO: En virtud del art. 46.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la efectividad del presente Decreto será desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, quedó enterada del Decreto.

La Corporación, queda enterada del Decreto.

XVI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 1414/2013, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LOS TENIENTES DE ALCALDES Y CONCEJALES DEL GRUPO DE GOBIERNO.-

En éste punto, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 1414/2013, de 24 de abril, que literalmente dice:

En virtud de escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicitando modificación de las Tenencias de Alcaldía, y la remodelación de las diferentes áreas que ostentan los Concejales adscritos al Grupo Municipal Socialista.

HECHOS:

Decreto de la Alcaldía número 1845/2011, de 21 de junio, por el que se Delegan las competencias de la Alcaldía en los Tenientes de Alcaldes y en los Concejales del Grupo de Gobierno.

Decreto de la Alcaldía número 2672/2012, de 11 de septiembre, por el que se asignan competencias a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, y se modifican las competencias de **DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ** y de **DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA**.

Decreto de la Alcaldía número 431/2013, de 7 de febrero, por el que se modificaron las competencias de **DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** y **DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son de aplicación los artículos 43.3, 45 y 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, se aplican los artículos 71 y 76 de la Ley 14/90 de 26 de Julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar las competencias asignadas a los Tenientes de Alcaldes y Concejales, a través de los Decretos de la Alcaldía números 1845/2011 y 2672/2012, que a continuación se relacionan:

D. CARLOS MEDINA DORTA
D^a. M^a DE LOS ANGELES DÁVILA RODRÍGUEZ
D. MOISES GONZÁLEZ MIRANDA
D^a. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ
D. RODOLFO LEÓN MARTÍN
D. JUAN GARCÍA GARCÍA

SEGUNDO: Mantener las delegaciones de competencias asignadas a través de los Decretos de la Alcaldía números 1845/2011 y 431/2013, a los siguientes Tenientes de Alcaldes y Concejales:

D. IGNACIO NICOLÁS ÁLVAREZ PÉREZ
D^a. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ
D^a. ANDRÉS RAMOS HERNÁNDEZ
D^a. M^a ANGELES FUENTES DORTA

D. FERNANDO MENESES MARTÍN
D^ª. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA

TERCERO: Anular el decreto de la Alcaldía n^o 2672/2012, de 11 de septiembre, al quedar sin efectos por la avocación de competencias.

CUARTO: Modificar el decreto de la Alcaldía n^o 1845/2011, de 21 de junio, solo en lo referente a los miembros del Grupo Municipal SOCIALISTA y en consecuencia establecer Delegaciones de Competencias individuales, en los Tenientes de Alcaldes que a continuación se relacionan:

RODOLFO LEÓN MARTÍN
SERVICIOS A LA CIUDAD
<p>- SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y AYUDA SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal.• La dirección, organización, planificación y programación de la red de servicios sociales municipales.• Dirigir y coordinar las actuaciones que en materia de Atención Social Primaria se gestionen en el municipio.• Garantizar la prestación de los servicios sociales.• Promover e impulsar actuaciones en materia de bienestar social para los sectores de población destinatarios de los servicios.• La concesión de ayudas económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de subvenciones a otros órganos municipales <p>- INNOVACIÓN:</p>
SERVICIOS AL CIUDADANO
<p>- SERVICIOS SOCIALES.</p> <p>- FAMILIA:</p> <ul style="list-style-type: none">• La coordinación de las políticas sectoriales de apoyo a la familia.• El diseño y aplicación de las políticas de protección social específicas, dirigidas a la prevención y tratamiento de situaciones de crisis familiares. <p>- INFANCIA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.• Favorecer su calidad de vida para evitar su marginación, mediante actuaciones y programas de prevención.• Facilitar el ejercicio de sus derechos favoreciendo su participación. <p>- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:</p> <p>1.- MUJER</p> <ul style="list-style-type: none">• Familia e infancia, servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia, mayores, inmigración y cooperación al desarrollo, voluntariado, igualdad de oportunidades y juventud. <p>2.- INMIGRACIÓN.</p> <p>-PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyectos de prevención en diferentes Colegios del municipio.• Actividades puntuales.• Campaña de concienciación.• Atención al Drogodependiente.

- SEGURIDAD CIUDADANA:

- POLICÍA LOCAL:

- Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Municipal, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.
- Proponer las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Policía Municipal
- Proponer las convocatorias de los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los cambios correspondientes en materia de personal, tales como comisiones de servicio y adscripciones temporales y funcionales de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal y resto de personal uniformado, dentro del ámbito de su respectiva actividad, entre puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
- Ejercitar las facultades disciplinarias respecto del personal que use armas, imponiendo las sanciones correspondientes, exceptuando, en todo caso, la de separación del servicio.
- Nombrar a los funcionarios en prácticas y de carrera que usen armas.

- PROTECCIÓN CIVIL.

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre Protección Civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.
- Coordinar con el Consorcio de Extinción de Incendios la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.
- Dirigir y organizar el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo, sin perjuicio de las competencias que en materia de voluntariado correspondan a otras Áreas
- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en la que podrán integrarse los siguientes aspectos.
Dirigir y organizar, en coordinación con el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y otros organismos competentes de la Administración Pública, las intervenciones de apoyo inmediato a las emergencias y catástrofes de ámbito internacional, en las que sea necesaria la actuación de los Servicios Municipales de Emergencia.

DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ

SERVICIOS A LA CIUDAD

- RECURSOS HUMANOS:

- El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.
- La organización y planificación de los recursos humanos.
- Proponer las modificaciones de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Tacoronte de acuerdo con las normas que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto.
- Propuesta de relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.
- Elevar a la Junta de Gobierno Local el proyecto anual de oferta de empleo público, en la que se integrarán las plazas de la Administración del Ayuntamiento de Tacoronte.

<ul style="list-style-type: none"> • Proponer la aprobación de las bases y resolver las convocatorias de selección de personal. • Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral. • La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas. • Gestión administrativa de las prestaciones sociales, anticipos y ayudas económicas en los términos que establezcan la normativa en la materia. • La gestión del registro de personal. • La inspección de servicios en materia de personal. • La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios del personal del Ayuntamiento. <p>- CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tramitación de subvenciones de todas las áreas, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial. • El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los órganos previstos en el presente acuerdo.
SERVICIOS AL CIUDADANO
<p>- MAYORES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACTIVIDADES. 2. OCIO 3. TIEMPO LIBRE <ul style="list-style-type: none"> • Cursos y talleres, actividades, residencia, centro de día, carné de mayores. <p>- SANIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de los animales domésticos: • Censo de animales domésticos, campañas de vacunación antirrábica. • Documentos que se deben aportar a efectos del trámite de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. • Actuaciones preventivas en materia de salud pública. • Realización de programas de educación sanitaria, Cursos de manipuladores de alimentos. • Establecimiento y desarrollo de convenios u otras fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas en materia de salud.

DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA
SERVICIOS A LA CIUDAD
- EMISORA LOCAL (89.4 FM).
SERVICIOS AL CIUDADANO
<p>- DEPORTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento. • Promoción y fomento. • Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. • Fomento del Asociacionismo deportivo local. • Desarrollo del ámbito competitivo local a nivel escolar. <p>- CULTURA:</p>

1. ESCUELAS MUNICIPALES.

2. ASOCIACIONES CULTURALES.

3. ASOCIACIONES MUSICALES

4. ACTIVIDADES EN GENERAL.

- *Establecer los planes y directrices relativos a las inversiones para las diferentes infraestructuras adscritas a la Concejalía de Cultura.*
- *El impulso y dirección de los diferentes proyectos de inversión en infraestructuras en el municipio, relacionados con la actividad cultural.*
- *La creación de nuevas instituciones culturales municipales.*
- *Formular las propuestas de concesión de premios y otras distinciones de carácter cultural, así como la asignación y cambio de denominación de las vías y espacios públicos, conjuntos urbanos y edificios singulares.*
- *Aquellas competencias que afecten a la gestión de las distintas manifestaciones culturales.*
- *Establecer el programa anual de uso del mobiliario urbano municipal en lo que respecta al circuito destinado a uso cultural.*
- *Promoción y programación de artes escénicas y de la música.*
- *Promoción y programación de artes visuales.*
- *Promoción y programación de artes aplicadas.*
- *Dirección y gestión de centros ligados a las artes escénicas, música, artes visuales y artes aplicadas de titularidad del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- *La promoción de nuevos proyectos culturales y la coordinación con otros organismos y entidades, de cara a su gestión.*

- EDUCACIÓN:

- *Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.*
- *Ayudas económicas a estudiantes.*
- *Coordinación obras RAM.*
- *Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.*
- *Fomento y promoción del libro y la lectura.*
- *Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.*
- *Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.*
- *Promoción de actividades expositivas y de difusión ligadas a los museos y colecciones municipales.*
- *La coordinación general y gestión de las salas de exposiciones del Área Municipal.*
- *La programación de las exposiciones de referencia promovidas por el Área Municipal.*
- *La colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones.*
- *El fomento y promoción de las artes visuales, en especial, la pintura, escultura, cerámica, fotografía, videocreación, instalaciones y performance.*

D. JUAN GARCÍA GARCÍA
SERVICIOS A LA CIUDAD

- MOVILIDAD:

1.- TRÁFICO

2.- TRANSPORTE

3.- VIAL

- Ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones.
- Elaborar el proyecto de normas reguladoras de circulación, señalización de tráfico y estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.
- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
- Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor funcionamiento de los servicios de autotaxis y vehículos de alquiler, expedición de permisos municipales de conducción, expedición y renovación de tarjetas de identificación de conductor de autotaxis y, en general, el ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.
- La sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.
- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

- PERSONAL DE OFICIOS:

- Dirección y Coordinación del Personal de Oficios.
- Coordinación con el Área de Recursos Humanos.
- Establecer las directrices de los Servicios relacionados con el Personal de Oficios.
- Gestionar los Servicios relacionados con el Personal de Oficios.

- GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS:

- CEMENTERIO

SERVICIOS AL CIUDADANO

- **TODO LO RELACIONADO CON SU ÁREA**

QUINTO: Modificar el decreto de la Alcaldía nº 1845/2011, de 21 de junio, solo en lo referente a los miembros del Grupo Municipal SOCIALISTA y en consecuencia establecer Delegaciones de Competencias Específicas, en la siguiente Concejal:

DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ
SERVICIOS A LA CIUDAD

- COSTAS:

- Planificar y establecer las directrices de los servicios.
- Relaciones institucionales con los organismos competentes.

- TURISMO:

- *Elaboración de propuestas sobre la Política turística de la Ciudad de Tacoronte.*
- *Integrar esta Política turística en la estrategia de gestión del Ayuntamiento*
- *Preservar el medio turístico y sus recursos, en un proceso de mejora continua.*
- *Cumplir y hacer cumplir la normativa turística.*
- *Establecer periódicamente objetivos y metas que articulen el proceso de mejora continua y asegurar el cumplimiento de los principios básicos que se citan en esta Política.*
- *Revisar periódicamente la aplicación del Sistema de Gestión turística, especialmente en la consecución de los objetivos y metas.*
- *Fomentar las actuaciones de formación e información del personal sobre la necesidad de proteger y preservar los recursos turísticos.*

SERVICIOS AL CIUDADANO

-FIESTAS:

- IMAGEN CORPORATIVA Y DISEÑO GRÁFICO:

- *Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten por los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.*
- *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
- *El establecimiento de los criterios generales y la supervisión de la imagen y el diseño de la Web municipal y canales electrónicos de atención al ciudadano, así como de sus contenidos informativos, y la determinación de los criterios de difusión.*

SEXTO: Las competencias delegadas en el presente Decreto, a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA, DÑA. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ** y **DON JUAN GARCÍA GARCÍA**, abarcarán tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ostentando a tal efecto **la responsabilidad política, administrativa y penal** en el ámbito de la gestión pública municipal de sus respectivas áreas.

Asimismo las delegaciones efectuadas en el Decreto nº 1845/2011, de 21 de junio a **DÑA. M^a DE LOS ÁNGELES FUENTES DORTA** y a **DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA**, abarcarán tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ostentando a tal efecto **la responsabilidad política, administrativa y penal** en el ámbito de la gestión pública municipal de sus respectivas áreas.

SÉPTIMO: Las Delegaciones de Competencias asignadas en el presente Decreto, a los Concejales, que no tienen la potestad de resolver mediante actos administrativos, se entenderán con carácter organizativo y de gestión, y a efectos de agilización político administrativa y desconcentración de las funciones de la Alcaldía, de impulsión de los procedimientos, en ningún caso tendrá carácter resolutorio, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general así como la redacción de las propuestas concretas en sus áreas de actuación.

OCTAVO: Las Delegaciones de Competencias asignadas en el presente Decreto, a los Concejales, se entenderá igualmente, a las funciones de coordinación y

planificación de cada una de sus áreas y servicios y alcanza la responsabilidad plena sobre los servicios comunes:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del área del que sean titulares.
- b) Fijar los objetivos del área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Elevar al Pleno las propuestas que le correspondan en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que le correspondan en el ámbito de su competencia.
- e) Proponer al Alcalde, la aprobación de proyectos que correspondan en el ámbito de su competencia.
- f) Evaluar la ejecución de actuación de su área y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

NOVENO: Las Delegaciones de Competencias asignadas en el presente Decreto, a los concejales en ningún caso se entenderán con carácter exhaustivo sino de muestra, abarcando cualquier otra que en ejercicio de su área deba realizarse.

DÉCIMO: Las delegaciones de competencias, efectuadas por el Sr. Alcalde, surtirán efectos a partir de que sean aceptadas por cada uno de los concejales afectados por el presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDÉCIMO: Dar traslado de la presente resolución a **D. RODOLFO LEÓN MARTÍN, D^a. M^a DE LOS ANGELES DÁVILA RODRÍGUEZ, D. MOISES GONZÁLEZ MIRANDA, D^a. ANA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, D. JUAN GARCÍA GARCÍA y D. CARLOS MEDINA DORTA**, así como al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento y efectos.”.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, quedó enterada del Decreto.

La Corporación, queda enterada del Decreto.

XVII.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA MEJORAR LA ZONA COMERCIAL DE LA ESTACIÓN.-

A continuación se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal POPULAR, que literalmente dice:

“Teresa María Barroso Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, somete a consideración del pleno de la corporación la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

La zona comercial de La Estación, que antaño fuera centro neurálgico del comercio en la comarca, atraviesa actualmente una difícil situación derivada de unas actuaciones que en esta ocasión no entraremos a valorar.

Lo cierto es que, por unos motivos o por otros, La Estación requiere unas mínimas medidas que garanticen la supervivencia de los comercios que se encuentran allí ubicados y que, dada además la actual situación económica general, requieren de esta administración todo el apoyo posible.

Uno de los problemas en el que más coinciden los vecinos a la hora de reclamar medidas es lo difícil que resulta acercarse unos minutos a cualquier comercio para recoger un pedido o esperar mientras alguien paga el mismo y lo traslada hacia su vehículo. Los aparcamientos existentes se encuentran a una cierta distancia de la mayor parte de los comercios y para llegar hasta los vehículos hay que superar varios e importantes desniveles lo cual hace que para muchas personas comprar en esta zona resulte incómodo.

Unos de los negocios que más requieren de una solución a la situación que acabamos de exponer son las farmacias de la zona, especialmente durante el desarrollo de las guardias. De madrugada, con los aparcamientos a cierta distancia o cerrados, los vecinos sienten una cierta sensación de inseguridad o miedo y el espacio reservado para el estacionamiento del vehículo durante los minutos que tardan en ser despachados es normalmente insuficiente.

Por todo ello, solicitamos:

Se proceda dota, en el plazo más breve posible, de un espacio de apeadero y un mayor número de plazas para los clientes de las farmacias en la Zona Comercial de La Estación.”

RESULTANDO: *En la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, el presente punto quedó sobre mesa.*

Abierto el turno de intervenciones, DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, en la Junta de Portavoces, tanto el Concejal de área como el Sr. Alcalde, le comentaron, que se iban a habilitar aparcamientos por la zona de Calzados Febles. Se alegra, que coincidan en la demanda de los vecinos. Ha comentado el tema con su grupo, y van a estar de acuerdo en dejarla sobre mesa durante 1 semana, 15 días, para que vayan haciendo las obras correspondientes, si luego no lo hacen no se extrañen que la vuelvan a traer para decirles que no han cumplido.

La presente moción queda sobre mesa.

XVIII.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, PARA PROMOVER LA MEJORA Y DOTACIÓN DE UN ARCÉN O ACERA PEATONAL EN EL CAMINO CONOCIDO COMO VEREDA DEL MEDIO, MEDIANTE ACUERDO VECINAL DE LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES.-

En éste punto se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

*“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Sí se puede, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Vereda del Medio es un camino que, partiendo del Barrio de La Luz, en Tacoronte, une nuestro municipio con el de san Cristóbal de La Laguna, finalizando en su intersección con el Pasaje Mesa, en el límite municipal, que linda con el Barrio de El Ortigal; la prolongación lineal de la Vereda del Medio pasa a denominarse en el término municipal de La Laguna, Camino Alfredo Hernández Canino, que a su vez finaliza en la carretera TF237, conocida como Carretera de El Ortigal o Camino La Cañada.

Es un camino tradicional e histórico, utilizado antiguamente por los vecinos de la zona y por los propietarios y trabajadores de las numerosas fincas rústicas que bordean el mismo. Supone además un trayecto de gran valor paisajístico que puede ser potenciado de cara a futuros usos turísticos.

Actualmente, dicha vía es utilizada con frecuencia por vecinos y deportistas, especialmente en fines de semana, para caminar y hacer deporte, uso que incluso aumentó desde que se inauguraran las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal situadas en el número 25 de dicho camino.

También este camino sirve de acceso para usuarios de diversas instalaciones industriales como la planta de embotellado de refrescos o la bodega comarcal, y es utilizado a primeras horas del día como vía de enlace con La Laguna por numerosos vehículos que intentan evitar los atascos que se suelen producir en la autovía TF5 y la carretera general (TF152).

La anchura actual del camino varía entre los 5 y 7 metros y su longitud, dentro del término municipal de Tacoronte, es de unos 1,96 Km. Está asfaltado y permite el paso de todo tipo de vehículos motorizados, pero carece en gran parte de sus tramos de aceras o de arcén por el cual puedan caminar los peatones con un mínimo de seguridad ante el tráfico motorizado. La vía está suficientemente iluminada, y recientemente se realizaron obras de conexión de diversos tramos de

alcantarillado de los barrios que lindan con el camino (calle Otilia López, calle Los Álamos, calle Los Mirlos y Campo de Golf, calle Las Llaves y Los Sauces).

A lo largo del año, el crecimiento descontrolado de la vegetación en los bordes del camino y las fincas rústicas adyacentes, invade parte de la vía, estrechando aún más el espacio disponible para los peatones, que se ven obligados a transitar en tramos por el centro de la calzada.

Actualmente en varios tramos de la Vereda del Medio, las farolas públicas y la canalización del cableado están ya ocupando parte del terreno de fincas rústicas o urbanas colindantes al camino.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a fin de mejorar las condiciones de comodidad y seguridad de dicho camino para los peatones que utilizan con frecuencia esta vía de comunicación, el concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1) Elaboración de un plan específico para dotar a la Vereda del Medio de un arcén o acera de 1 metro de ancho a ambos lados de la vía asfaltada, en los tramos donde actualmente carece del mismo.*
- 2) Convocatoria de una reunión con los propietarios de fincas colindantes a fin de acordar soluciones consensuadas para la cesión de una franja de terreno de las fincas que varía entre los 0,5 y 1,3 metros, destinada a dar seguridad a los usuarios a pie de la Vereda. La afección sería la menor posible a cada propietario, y aprovechando para ello las zonas muertas que se generan en el espacio ocupado por las farolas y conducciones públicas actualmente existentes en los bordes de las fincas.*
- 3) La obra se ejecutaría mediante la instalación de aceras donde fuera posible, y en forma de arcén si el presupuesto o los medios no permiten la anterior solución, procurando el menor impacto paisajístico con el entorno.*
- 4) Instalación de carteles informativos en la ruta, indicando referencias históricas e identificando los principales paisajes que se pueden observar desde el mismo, ofertando dicho trayecto peatonal para el turismo potencial que puede acudir al municipio de Tacoronte.*
- 5) Solicitud de ayuda al Cabildo de Tenerife para la ejecución de la obra de mejora, al tratarse de una vía que une dos municipios.*
- 6) Solicitar al Ayuntamiento de La Laguna que participe en la mejora de la prolongación de dicha vía en el tramo correspondiente a su término*

municipal.”

RESULTANDO: En la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, el presente punto quedó sobre mesa.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, siendo concientes de que en el Ayuntamiento de Tacoronte hay muchas prioridades sobre acerados y demás y que ésta no es la más urgentes, pero consideran que ésta vía necesita que se le dote de acera o arcén según las posibilidades y las condiciones del lugar, para más seguridad de los peatones y de las personas que hacen deportes en esta zona, que enlazaría con las zonas deportivas que existen en la Vereda del Medio e inmediaciones, dándole más seguridad a los deportistas y viandantes, por eso mantienen la moción, para en cuanto se pueda acometer ésta obra se realice, sabiendo que hay otras obras mas urgente, pero esta la ven importante.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, por parte del Grupo de Gobierno, se planteo dejarla sobre mesa, puesto que hay elaborado un catálogo de actuaciones a seguir en el municipio, con respecto a seguridad vial, dotando a algunas carreteras de aceras e infraestructuras. Carreteras como la que va del Calvario a Guayonje que tiene bastante afluencia de peatones que están tratando de sacar adelante con prioridad, pero igual que esa, hay otra vía que va desde El Cantillo a Agua García, que también requiere de ese tipo de acerado.

En Tacoronte hay poco acerado de características como La Estación o la zona de Camino Real con Agua García, saben que hay un trabajo duro por hacer, en materia de acerado. Están trabajando estratégicamente y desarrollando proyecto, para que, desde que haya financiación acometerlas, por eso le plantea dejarla sobre mesa, puesto que no es una actuación global sino puntual.

La Vereda del Medio, se dotó de una nueva infraestructura de abastecimiento de agua para mejorar el agua del municipio, en ese momento, intentaron negociar con los propietarios para que cedieran parte del terreno y ejecutar una acera y fue improductivo el intento.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, le parece interesante la moción. Las aceras no solo son necesarias en esa zona, sino como dijo el Sr. Alcalde en la zona de Guayonje y en Agua García. Creen que es algo que está demandando mucha gente del municipio, por tanto, opinan que es importante y está bien motivada, por ello apoyan la moción, el Grupo de Gobierno que priorice lo que crea oportuno, en que zona puede iniciar los tramites para hacer las aceras.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales MIXTO y POPULAR y **DOCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

XIX.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, PARA PROMOVER LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE SUELDOS Y DIETAS DE LOS CONCEJALES, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, APROBADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE 27 DE JUNIO DE 2011.-

Seguidamente, se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Carmen del Cristo García Estévez, concejala de Sí se puede, y portavoz-suplente del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con ocasión del Pleno Extraordinario celebrado el 27 de junio de 2011, los ediles de CC-PNC y del PSOE, partidos integrantes del pacto de gobierno de la presente Corporación, aprobaron –entre otros puntos del correspondiente Orden del Día- las propuestas de la Alcaldía relativas a asignación de grupos políticos y dietas por asistencia a sesiones, así como los sueldos de los ediles con dedicación exclusiva.

De nada sirvieron los argumentos en contra de Sí se puede y del Partido Popular, ni el descontento de los ciudadanos y ciudadanas presentes en el Salón de sesiones.

Pero la noticia trascendió y llegó a convertirse en un clamor en todo Tacoronte. Los vecinos y vecinas de este municipio, incluidos muchísimos de los votantes de los partidos que configuran el actual grupo de gobierno, rechazaron indignados estos acuerdos de carácter económico adoptados por quienes en su campaña electoral prometían austeridad y aplicar desde el principio medidas anti-crisis. Todo un descrédito tanto para CC-PNC como, y muy especialmente, para el PSOE, cuyo cabeza de lista y primer teniente-alcalde de este

Ayuntamiento llegó, presuntamente, a enfrentarse a la mayoría de sus compañeros de agrupación local que pedían una rectificación al respecto.

La moción que presentó Sí se puede en contra de la subida de retribuciones a los partidos políticos y a los sueldos y dietas de los concejales, en el primer Pleno ordinario del mandato, celebrado el día 8 de julio de 2011, fue rechazada por trece votos en contra de los grupos CC-PNC y PSOE, frente a los ocho votos a favor de SSP y del PP.

Han transcurrido casi dos años desde dicho Pleno y entretanto, la crisis no ha hecho más que agravarse, con tasas crecientes de paro, aumento de la carestía de la vida, incremento de la exclusión social, etc.

Sin embargo, el reciente cambio de responsabilidades políticas en el seno del grupo de gobierno a raíz de la retirada del hasta ahora primer teniente-alcalde, Carlos Medina Dorta, abre la posibilidad de un cambio de posición del PSOE en lo referente al asunto que nos ocupa. Dicho cambio de actitud, de producirse, haría creíble que el cambio va más allá de una simple sustitución de una persona por otra, en coherencia con la sensibilidad que se le supone al Partido fundado hace más de un siglo por don Pablo Iglesias.

Considerando que el rechazo de la ciudadanía frente a lo que ha entendido una burla por parte del grupo de gobierno no ha hecho más que aumentar en este bienio, entendemos que seguir manteniendo esos sueldos y dietas a los ediles de esta Corporación constituye un dispendio que grava onerosamente a las arcas municipales y que requiere ser corregido en aras a poder hacer frente a la prestación solidaria de ayudas urgentes a las familias más necesitadas del municipio, garantizar el empleo y mantener los servicios básicos a la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, y entendiendo que el buen gobierno de la hacienda pública aconseja en las actuales circunstancias adoptar medidas extraordinarias para afrontar con decisión, justicia y coherencia las presentes dificultades económicas, la concejala y Portavoz-adjunta del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Consciente de que la crisis económica tiene visos de prolongarse todavía durante mucho tiempo y asumiendo la responsabilidad política de contribuir en la medida de lo posible a dar soluciones prácticas y predicar con el ejemplo para afrontar los problemas derivados de aquélla, no pidiendo a los demás ciudadanos y ciudadanas sacrificios que los propios representantes municipales no estén dispuestos a realizar, el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda revocar los acuerdos relativos a asignación de grupos políticos y dietas por asistencia a sesiones, así como los sueldos de los ediles con dedicación exclusiva, a efectos de aliviar los gastos del Consistorio y poder*

destinar lo ahorrado a mantener el empleo y reforzar los servicios básicos para hacer más llevadera la actual crisis a la ciudadanía tacorontera.

2. *A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda fijar los sueldos máximos de los concejales liberados en cantidades tales que nunca rebasen el salario medio de los funcionarios del grupo A de este Ayuntamiento, con complementos pero sin trienios. Igualmente, se acuerda mantener el importe de dietas por asistencia a plenos y comisiones así como las asignaciones a grupos políticos y concejal al nivel de las que se habían aprobado en 2010.”*

RESULTANDO: *Que con fecha 30 de abril de 2013, y nº de Registro de Entrada 2013-005501, se presentó por **DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ**, una enmienda a su propia moción que literalmente dice:*

*“D^a Carmen del Cristo García Estévez, concejala de Sí se puede, y portavoz suplente del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., desea exponer los siguientes **HECHOS**:*

PRIMERO.- *Con fecha 29 de abril de 2013, se presentó en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, documento con el texto de **MOCIÓN PARA PROMOVER LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DE SUELDOS Y DIETAS DE LOS CONCEJALES, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, APROBADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 27 DE JUNIO DE 2011.***

SEGUNDO.- *En dicha moción, en el apartado de ACUERDOS, en el segundo párrafo, se hacía constar el siguiente texto:*

“A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda fijar los sueldos máximos de los concejales liberados en cantidades tales que nunca rebasen el salario medio de los funcionarios del grupo A de este Ayuntamiento, con complementos pero sin trienios. Igualmente, se acuerda mantener el importe de dietas por asistencia a plenos y comisiones así como las asignaciones a grupos políticos y concejal al nivel de las que se habían aprobado en 2010”.

TERCERO.- *Por error no se hizo constar el texto correcto en dicho párrafo, que debería ser el siguiente:*

“A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda fijar los sueldos máximos de los concejales liberados en cantidades tales que nunca rebasen el salario medio de los funcionarios del grupo A de este Ayuntamiento, con complementos pero sin trienios. Igualmente, se acuerda establecer una reducción del 5 % del importe de las dietas que en la actualidad se viene percibiendo por asistencia a plenos, comisiones informativas, juntas de

gobierno y de portavoces, así como las asignaciones a grupos políticos y a concejales”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala de Sí se puede y portavoz suplente del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte,
SOLICITA:

*Se admita la presente **ENMIENDA PARCIAL** del texto original incluido en el documento de la moción de referencia, y se tenga por válido el párrafo indicado en el punto tercero de la presente solicitud.”*

RESULTANDO: *En la Junta de Portavoces, celebrada el día 2 de mayo de 2013, el presente punto quedó sobre mesa.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ, *manifiesta lo siguiente:*

En este punto que nos encontramos, con éste cambio en las Competencias y en los cargo del Grupo de Gobierno, cree que es apropiado demostrar un gesto de buena voluntad por parte del Grupo de Gobierno y por eso solicita una reducción de sueldos, cuando se constituyó el Pleno, se solicitó también y no tuvieron a bien hacerlo. Como la crisis sigue empeorado, como la situación de este municipio sigue siendo cada vez más dura, sería un gesto, sobre todo por parte del Grupo que tiene el cambio en los cargos, ya que, tal como es la ideología que defienden, lo correcto sería solidarizarse más con el pueblo, por algo sus siglas también son más afines a su Grupo, son más de izquierda; y demostrarle al pueblo, que en su momento, se escandalizó mucho con los sueldos que se pusieron, demostrar un gesto de buena voluntad reduciéndolos, pide también que, le bajen a todos los demás las dietas. Cree que todos tienen que aportar algo, para mejorar la situación de los ciudadanos, “tendríamos que considerarnos privilegiados, ya que tenemos unas situaciones, no en mi caso, por que yo soy de los 6 millones de parados”, pero privilegiados por tener un sueldo digno, una casa digna, y unos medios dignos para subsistir. Hay muchos conciudadanos, vecinos y familiares que no tienen ni para comer todos los días.

Le han dado a conocer hoy, que el Sr. primer Teniente de Alcalde actual, ha tenido un gesto loable de donar parte de su sueldo, y aunque le parece un gesto loable por su parte, no es suficiente, piensa que todos deberían de hacer un esfuerzo, y demostrarle al pueblo buena voluntad de apretándose también ellos un poco más y generar un poco más de dinero para cubrir cosas que sean necesarias en el municipio.

DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, *manifiesta que, saben la situación actual de crisis económica que está sufriendo el País, Canarias, Europa*

en general y parte del Mundo. Su Grupo está haciendo lo que están pidiendo, lo que pasa, es que, no lo han querido hacer público, se han bajado el sueldo en dos ocasiones. La primera reducción, fue del 5% y la segunda fue, cuando decidieron no aceptar la paga doble de navidad, que supone al final un 12% de reducción en los sueldos y en las dietas.

En estos momentos, hay una propuesta del Gobierno para regularizar los sueldos y por lo que están viendo, Tacoronte está muy por debajo de las exigencias que plantea la nueva Ley. No quieren seguir tocando este tema, está bastante debatido, ellos están arrojando el hombro, tanto en la gestión, ahorrando dinero para el municipio y dedicándolo a fines sociales, como con los propios sueldos y dietas que también las han reducido en dos ocasiones.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, no quiere entrar mucho en este tema, pero quiere puntualizar dos cosas. Esta moción si hubiese sido presentada en el 2011, tocaba, porque además el Partido Popular fue dudo, bastante duro con éste tema junto con el compañero Pepe, que estaba ahí y con Ángel, fueron tremendamente duros, con los sueldos que se pusieron el Grupo de Gobierno, cuando se constituyó en 2011, recuerda también, que presentaron una moción en el 2012, que tuvieron que enmendarla, puesto que pedían una reducción de los sueldos de los concejales y no pusieron las dietas, aceptaron la enmienda propuesta del Grupo de Gobierno y se les recortó a todos las dietas. Los Plenos extraordinarios no se cobran por ser una decisión de todos.

Cree que han hecho todos, a petición de la oposición desde el 2011, lo que venía estableciendo por el Decreto del Estado. Es verdad que, los Ayuntamientos no tenían la obligación de quitarse la doble paga y lo han hecho, los empleados públicos, van a tener la doble paga de junio y diciembre y ellos no. Eso no quiere decir que, estén de acuerdo, porque así votaron antes en contra de la dedicación exclusiva, de sus competencias y siguen pensando que no es el gobierno que el Partido Popular hubiese querido. Este tema se trato en el 2011, se siguió tratando en el 2012, se les bajo el sueldo y dietas a todos, “si quieren enmendarla venimos aquí sin cobrar, por demagogia política”.

Respecto de las manifestaciones del Portavoz del Grupo MIXTO, donde explicaba, porqué se abstenía en el tema de la nueva constitución del Grupo de Gobierno, manifestando que él se fijaba en la gestión y en el tema de los objetivos, “eso es lo que tendríamos que mirar ahora, ver lo que están haciendo, decir que el concejal que lleva un área debería dejarla porque no cumple los objetivos”. Es verdad, que el Partido Popular junto con Alternativa si se puede, estuvo dando publicidad, la lata como vulgarmente se dice, en 2011, 2012, hasta que ellos cumpliendo lo establecido por el Estado, se recortaron el sueldo, siendo solidarios con todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos. En este punto, se van a abstener porqué, es el momento de mirar hacia delante, con la gestión del servicio público del alumbrado, con la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por último manifiesta que les guste o no el Estado tiene una reforma de la Ley de Bases de Régimen Local que va a afectar a todas las Administraciones Locales, en este tema, ya vienen impuestos los salarios de los Alcaldes, Concejales, de los Tenientes de Alcalde, y además afecta a los Interventores y a los Secretarios de Ayuntamientos.

DON CARLOS MEDINA DORTA, manifiesta que, ha pedido la palabra de manera excepcional, lo cual agradece al Alcalde y en relación con la moción de Alternativa si se puede, quiere manifestar su intención de voto, por lo que, da lectura al siguiente escrito:

“Hoy se da traslado al Pleno una propuesta de reordenación de las áreas del Grupo Socialista, por lo tanto entiendo que los acuerdos plenarios del día 27 de junio de 2011 quedan invalidados en partes, y por consiguiente libra a mi persona de los compromisos adquiridos en su día.

Sin entrar a valorar los motivos o criterios de estas decisiones, la actual representación del Grupo Socialista justifica esta decisión para recuperar su posición en el seno de un pacto de gobierno para Tacoronte, por puro sentido de coherencia es el pleno el foro donde se deben alzar los compromisos con los ciudadanos para su debate y votación, es el que certifica de acuerdos y donde hay que demostrar la práctica de lo que se manifiesta en otros medios.

Por otro lado, a sabiendas de los detalles en que su día motivó un pacto con el socio de gobierno y que fue ratificado en el pleno del 27 de junio de 2011, además de un profundo respeto por los compañeros y compañeras del Grupo Municipal de CC-PNC no puedo votar favorablemente la moción de Alternativa Si se puede.

Entiendo que he cumplido mi palabra hasta la fecha y que son otras las personas que se han saltado los acuerdos de lealtad ante lo que representa mi persona”. Así que por todo ello, también se abstendrá, y suscribe casi a la totalidad lo que manifestaba la compañera del P.P. Gracias.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, en relación a los comentarios de los compañeros de Si se puede y de Teresa cree recordar, en relación con el nombramiento como primer Teniente de Alcalde en su persona, quiere agradecer el apoyo que a priori muestran.

En relación con lo que estaban hablando y la última intervención del compañero Carlos Medina, las decisiones de los Grupos Políticos, se deciden en el seno de los Grupos Políticos, se justifican en el seno de los Grupos Políticos, ya sea, en relación con lo que vienen ha ser, las retribuciones que acuerda el Grupo de Gobierno porque son responsables. Y en cuanto al destino que ellos precisen o decidan es una cuestión de ellos, no cree que sea este el momento para explicarlo, porque insiste, es en el seno de su Agrupación Política. Como también corresponde a ésta, determinar los cambios políticos que se hacen y que hoy se han traído aquí. No tiene necesidad de entrar a debatir eso, entiende que éste no

es el seno para justificarse o para hacer comentarios sobre lo que no se decide en el Pleno, se decide dentro del seno; por cierto por unanimidad de éste grupo. Gracias a todos.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA y **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR y SOCIALISTA, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

XX.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 01-04-2013 al 29-04-2013, que corresponden con los números 1013 al 1468.

La Corporación queda enterada.

XXI.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

UNICO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA UTILIZACIÓN DE LA BANDERA DE TACORONTE EN EL EQUIPAJE DEL CLUB DEPORTIVO WATERPROOF.-

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del asunto arriba indicado.

XXI.UNICO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA UTILIZACIÓN DE LA BANDERA DE TACORONTE EN EL EQUIPAJE DEL CLUB DEPORTIVO WATERPROOF.-

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Cultura, que literalmente dice:

“El Concejale de Emisora Local, Educación y Cultura D. Moisés González Miranda con D.N.I. 45.442.547-K extiende la siguiente propuesta una vez vista la solicitud presentada por D. Juan Jesús Morales Martín, Presidente del Club Deportivo de Tacoronte con C.I.F. G 76526235, con Registro de Entrada

2012-013137 de fecha de 22 de noviembre del presente, en donde solicita el permiso de este Excmo. Ayuntamiento para incluir la bandera del municipio en las equipaciones deportivas del Club, con el fin de representar a Tacoronte en las diferentes competiciones del Archipiélago.

Por todo lo cual insto a que sea atendida dicha solicitud a la mayor brevedad posible.”

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en sentido favorable, que figura unido al expediente de su razón.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal de Cultura de este Ayuntamiento D. Moisés González Miranda de fecha 15 de abril de 2013 y en su consecuencia **autorizar al Club Deportivo Waterproof de Tacoronte, la inclusión de la bandera municipal en las equipaciones Deportivas del Club, con la finalidad de representar a Tacoronte en las diferentes competiciones del Archipiélago.**

SEGUNDO: La bandera que se coloque en las equipaciones Deportivas del Club deberá de ajustarse al modelo y características señaladas en el Reglamento Municipal de Honores, Distinciones y Ceremonial de la Ciudad de Tacoronte.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a **D. JUAN JESÚS MORALES MARTÍN** en calidad de presidente del Club Deportivo Waterproof de Tacoronte para su conocimiento y efectos.

XXII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente se pasan a contestar las preguntas formuladas en el Pleno de abril, al tiempo que quedan enterados de los ruegos:

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula las siguientes preguntas y ruegos:

“PREGUNTAS:

- Hace ya algunos meses nos aseguraron que en “cuestión de semanas” tendríamos un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana, sin embargo aún no lo tenemos ¿Para cuándo tendrán este documento?.
- A finales del año pasado aprobamos una moción para declarar como Bien de Interés Cultural las fiestas del Cristo de Tacoronte. ¿Han obtenido alguna

respuesta por parte del Cabildo?.

- *¿Cuándo comenzará la reposición de las farolas dañadas por el temporal?.*
- *¿Hay alguna posibilidad de abrir más temprano los aparcamientos del mercado municipal para que aparquen los trabajadores y clientes de los negocios de La Estación?.*

RUEGOS:

- *Los vecinos nos han trasladado quejas sobre una palmera situada en la trasera del edificio del Consorcio de Tributos, al parecer la misma desprende gran cantidad de suciedad. Rogamos que realicen una poda y limpia de la misma.”*

Respuesta a la primera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, como ya han comentado en otras ocasiones los técnicos responsables están trabajando en ello y desde que lo tengan lo harán llegar.

Respuesta a la segunda pregunta: DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA, responde que, han hecho las pertinentes consultas y le han comentado que hay unos 45 expedientes, con las mismas características. Asimismo informa que, están preparando un nuevo proyecto de Ley porque la que existe en este momento deja margen a la ambigüedad. La idea es que, dan un registro para hacer un seguimiento del expediente y acabar determinando cuales cumplen los requisitos, pero hasta que se desarrolle la Ley están paralizados todos los expedientes.

Respuesta a la tercera pregunta: DÑA. TERESA pide que no se conteste.

Respuesta a la cuarta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, en diversas ocasiones, han mantenido reuniones con las asociaciones de comerciantes de La Estación e incluso ellos han decidido, que no se debía de abrir antes de las 9 por cuestiones de uso indebido, pueden llegar a ocupar las plazas los propios trabajadores de los almacenes, quitándoselas a los posibles clientes. Incluso les han manifestado, que lo ideal es que la apertura sea a las 9 de la mañana.

La Corporación queda enterada del ruego.

A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito por ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, para el presente Pleno, así como quedar enterados del ruego:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Sí se puede, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le

confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de mayo de 2013 los siguientes

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS

1º En el anterior mandato se aprobó por unanimidad del Pleno de este ayuntamiento, una moción presentada por nuestro partido para recabar de las administraciones competentes, en cumplimiento de la Ley sobre la Memoria Histórica, la retirada del escudo preconstitucional que preside la fachada del cuartel de la Guardia Civil, sito en la carretera general. Rogamos que, aprovechando que se están haciendo trabajos de reparación de esas las instalaciones, se den las instrucciones oportunas para dar cumplimiento a la moción aprobada por este Pleno

PREGUNTAS

1ª ¿Tiene conocimiento el grupo de gobierno de la suciedad y falta de alumbrado de la plaza del barrio de La Luz? ¿cuándo se va a actuar en este espacio para solucionar estas deficiencias?

2ª ¿Cuántos escolares de este municipio se encuentran en la situación de necesitar el servicio de comedor escolar en verano? ¿se va a prestar este servicio en este municipio?

3ª En el camino La Cuesta, por encima de la ermita, se encuentra un poste de alumbrado público partido por la mitad, solo sujetado por las zarzas y por su propio cable de tendido eléctrico, con el consiguiente riesgo para los peatones y vehículos que circulan por esta vía. ¿para cuándo la actuación municipal tendente a solucionar esta peligrosa situación?

4ª En el mismo punto del Camino La Cuesta, unos metros más arriba, se encuentra una palmera cuyas raíces han elevado el pavimento, obligando al tráfico descendente a desviarse invadiendo el carril de subida para evitar el abultamiento en la calzada, con el consiguiente peligro que esta maniobra genera en la circulación, incluso se han producido algunos accidentes al no descontrolarse algún vehículo y chocar contra la valla del carril contrario. ¿para cuándo va a tomar el grupo de gobierno las medidas procedentes para solucionar este problema?

5ª Recientemente salió publicado en la prensa la noticia de la adhesión del ayuntamiento al llamado “Pleno de los Alcaldes”, que implica un compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovables en su territorio, todo ello con el fin de lograr la disminución en un 20 por ciento de las emisiones de Co2 para 2020. Al respecto queremos recordar que en el pasado mandato y a propuesta de Sí se puede, se aprobó por unanimidad la adhesión de Tacoronte a la red de Ciudades por el Clima de la FEMP, que también

implicaba una serie de compromisos en torno a la disminución de emisiones de Co2 , la implantación de energías alternativas y el ahorro energético, entre otras actuaciones para la sostenibilidad ambiental, siun que hasta el momento tengamos constancia de que este ayuntamiento haya adoptado medidas en cumplimiento y desarrollo de dicha adhesión. Esperamos que el compromiso adquirido ahora con la firma del “Pacto de los Alcaldes”, si es que Tacoronte lo ha firmado, se traduzca en algo más que en un hecho anecdótico para aparecer en los medios de comunicación social. ¿Ha firmado ya el ayuntamiento dicho compromiso?”

La Corporación queda enterada del ruego formulado.

Respuesta a la primera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, se va actuar cuando ya esté adjudicado el servicio de alumbrado público, a la nueva empresa.

Respuesta a la segunda pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, responde que, sobre la posibilidad de que se preste el servicio en el municipio, están a la espera de que el Gobierno decida que formato y que subvención va a aportar.

Las ayudas de comedor concedidas y abonadas en 2012 se distribuyeron entre 39 familias aproximadamente entre 50 y 60 niños/as.

Las ayudas de comedor concedidas hasta abril de 2013 fueron distribuidas entre 29 familias.

Las solicitudes de informes de valoración para el curso 2013/2014, hasta el momento ascienden a 31 solicitudes.

Respuesta a la tercera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, se va actuar cuando ya esté adjudicado el servicio de alumbrado público, a la nueva empresa.

Respuesta a la cuarta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, en este sitio, se ha actuado ya en dos ocasiones, en lo que llevamos de mandato, hemos querido evitar transplantar la palmera. Se ha valorado y están a la espera de que comience de nuevo la empresa para actuar sobre el asfalto. Están pensando en transplantar la palmera a otro sitio.

Respuesta a la quinta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, responde que, se ha firmado el pacto de Alcaldes y no es sólo un hecho anecdótico para aparecer en los medios de comunicación, “como usted lo califica”, sino que además, con el contrato que se acaba de adjudicar en el día de hoy, Tacoronte consigue el compromiso 2020, con 7 años de antelación, pudiendo ser el primer municipio de España que lo haga, del cual su Grupo se ha abstenido, siendo nuevamente incongruente su forma de actuar, por no apoyar una cuestión

medioambiental tan importante como es, aprobar el alumbrado público, que va a conseguir, que Tacoronte sea uno de los primeros municipios que cumpla con el pacto 2020.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:07 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL